

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**67-2011**

**2 de noviembre del 2011**

*San José, Costa Rica*

### SESIÓN ORDINARIA 67-2011

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y siete [dos mil once, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las catorce horas y dieciocho minutos del dos de noviembre del dos mil once, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; Emilio Arias Rodríguez; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 1.** *Constancia de inasistencia.*

Se deja constancia que la directora María Lourdes Echandi Gurdián no participó en esta oportunidad, toda vez que se lo impidió la atención de diversos compromisos de índole particular.

#### **ARTÍCULO 2.** *Aprobación del Orden del día.*

Seguidamente el **Regulador General** procedió a dar lectura del Orden del Día de esta sesión, luego de lo cual la Junta Directiva resolvió, por unanimidad:

#### **ACUERDO 01-67-2011**

Aprobar el Orden del Día de esta sesión.

#### **ARTÍCULO 3** *Aprobación del acta.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación del acta de la sesión 66-2011, celebrada el 26 de octubre del 2011.

Luego de analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva dispuso, por unanimidad:

**ACUERDO 02-67-2011**

Aprobar el acta de la sesión 66-2011, celebrada el 26 de octubre del 2011, cuyo proyecto se distribuyó con anterioridad copias entre los señores miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4** *Convocatoria a SUTEL para conocer medidas en atención al Informe de la Auditoría Interna sobre asunto de la Secretaría de SUTEL. Oficios 195-AI-2011 y 183-AI-2011*

*Doña Maryleana Méndez, Presidenta de la SUTEL, participó en la discusión del presente artículo.*

Don **Dennis Meléndez Howell** indicó que se realizó una convocatoria, en este caso, a la Presidente de la SUTEL, para conocer la posición de la SUTEL con respecto al informe de la Auditoría Interna contenidos en los oficios 195-AI-2011 y 183-AI-2011.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** procedió a brindar exposición en torno al plan de acción que se está implementando a partir de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna en esa oportunidad.

Entre otras cosas que, en términos generales, quería aclarar que en el momento en que el informe terminaba, ya se estaban implementando una serie de acciones desde antes, pero que por el alcance del informe no están consideradas aquí, pero se tienen como avances dentro del cumplimiento de las disposiciones.

En cuanto al almacenamiento, se logró un número importante de mejoras en el manejo de documentación, se emitieron políticas y estándares para el manejo de documentación y se asignaron roles específicos a diferentes funcionarios. En un momento dado, no había una estructura específica para el registro nacional de telecomunicaciones y el almacenamiento de oficios. Actualmente, ya existe una estructura para cada uno.

Se centralizó la entrada de correspondencia y digitalización y se enlaza en forma de expediente electrónico. Se segregaron las funciones y se dividió en forma radical, el registro nacional de telecomunicaciones del manejo de oficios.

En cuanto a la homogeneidad en el formato de documentación, observación 2.2 del informe, el Consejo de la SUTEL aprobó un formato oficial, tanto de resoluciones como de oficios, incluso se estandariza los formatos, a partir de ese acuerdo que se oficializó y distribuyó a todos los funcionarios.

En cuanto al punto 2.3 sobre la falta de concordancia entre el asunto de los oficios registrados y el asignado en oficios, se atiende también con el proceso de estandarización. En la uniformidad de redacción de actas y órdenes del día del Consejo, se estableció un procedimiento diseñado por el Secretario de Consejo. Adicionalmente, se adjuntaron estándares de generación de resoluciones y actas en el mismo formato, siguiendo la recomendación del punto anterior.

Se hizo una evaluación del SAU en general y se procuró resolver todos los elementos señalados en el informe. Cabe mencionar que hoy se recibieron ofertas para el sistema de gestión documental de la SUTEL que va permitir también una gestión de los procesos. Se tiene además adjudicado lo que va ser el proceso de la digitalización de todo el archivo de la Superintendencia relacionado con las concesiones de espectro radioeléctrico, producto de un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República y otra digitalización de alrededor de 300.000 folios adicionales.

En cuanto al incumplimiento de plazos de ejecución para estudios tarifarios y omisión de documentación que responda a las acciones, el Consejo tomó un acuerdo en el cual se solicitó hacer un estudio integral sobre el particular. Sobre las quejas y controversias, hizo ver a la Auditoría Interna que el proceso es complicado para salir en los tiempos establecidos, pero se están haciendo importantes esfuerzos sobre ese aspecto para reducir el número de expedientes.

En relación con el punto 2.10 del informe acerca de que no existe una gestión documental adecuada, se definieron todos los procesos, estándares y está en trámite el proceso de digitalización. Se tiene claro que la única forma de gestionar adecuadamente la documentación es mantener el orden y estandarizar el manejo y, más allá, cumplir con el objetivo de tener adecuadamente preservado, gestionado y estandarizado la parte documental.

Don ***Dennis Meléndez Howell*** manifestó que la Junta Directiva le había solicitado a la Auditoría Interna extender el período de análisis de estos aspectos en la SUTEL, dado que abarcaba hasta julio del 2010. Le satisface la implementación de acciones correctivas de prácticamente todos los puntos que fueron mencionados en ese estudio. Solicitaría que mantengan informada a la Junta Directiva sobre los avances.

La directora ***Sylvia Saborío Alvarado*** indicó que quería aprovechar para agradecer la información de los avances en la aplicación de las medidas correctivas en el manejo de la documentación en SUTEL, pero tiene una preocupación en cuanto a cómo mejorar el flujo de información en forma más sistemática y periódica entre la SUTEL y la Junta Directiva de la ARESEP.

Éste Órgano Colegiado tiene enormes responsabilidades sobre lo que pase y realice la SUTEL y, al menos, le ha parecido que durante el tiempo que ha estado en la Institución, no ha sido tan fluida y periódica la información. No obstante, le agrada que se esté en el proceso de resolver dicho aspecto, básicamente por la importancia de temas de interés que está experimentando la SUTEL, para lo cual sería oportuno desarrollar un mecanismo para que la SUTEL mantenga informada a la Junta Directiva de la ARESEP periódicamente de todo lo que está pasando.

El ***Regulador General*** apuntó que considera que es importante el diseño de ese mecanismo, eventualmente hasta contratar una empresa que diseñe un sistema de indicadores de alerta, para poder ejercer de una manera mucho más fluida esa comunicación. En términos generales, la Ley de ARESEP establece a esta Junta Directiva la responsabilidad de estar vigilando ciertos puntos específicos de la SUTEL.

En beneficio de eso, considera que sería muy importante ver la posibilidad de que se vean cuáles son las funciones que debe desempeñar la ARESEP, en relación con el seguimiento que se le debe dar a SUTEL y la idea sería que la Superintendencia contribuya en proporcionar la información.

Doña ***Sylvia Saborío Alvarado*** agregó que estaba totalmente de acuerdo con lo indicado por el señor Meléndez Howell, pero más allá de eso, considera que están suscitándose temas muy interesantes e importantes en la SUTEL, por lo que se debería tener un espacio para conocerlos en detalle, de modo tal que no sea por los medios de comunicación escrita.

La señora *Maryleana Méndez Jiménez* indicó que la SUTEL está en la mejor disposición de abrir ese espacio, entiende que la Dirección General de Estrategia y Evaluación está contratando un ingeniero industrial, que considera les puede ayudar a diseñar un proceso con indicadores.

Don *Dennis Meléndez Howell* señaló que le va indicar a dicha Dirección que empiece a trabajar en dicho aspecto, para lo cual le solicitaría a la SUTEL brindarle toda la colaboración del caso, dado que le preocupa el hecho de que hay como una nebulosa de cuál es el papel de la ARESEP y cuáles son las responsabilidades.

Es importante empezar a diseñar un sistema de seguimiento para poder contar con información actualizada por parte de la SUTEL y poder contar con un panorama general y conocer indicadores que permitan ver la eficiencia de la Superintendencia, qué temas están quedando rezagadas, entre otros.

Don *Luis Fernando Sequeira Solís* expresó que en el mes de marzo con el informe de labores que hace la Auditoría Interna, se hace un proceso que evalúa el seguimiento de recomendaciones y se le informa a la Junta Directiva conjuntamente con dicho informe de labores. Eso es un indicador.

Ante una consulta de doña *Sylvia Saborío Alvarado* sobre el tiempo de presentación del informe de la Auditoría, don *Luis Fernando Sequeira Solís* indicó que responde a procedimientos particulares. Cada informe se discute, se firma un acta de aceptación y posteriormente, se realiza un plan de mejora y se le solicita al área auditada las fechas probables de cumplimiento que va requerir para implementar las recomendaciones del caso, lo cual es un procedimiento ya establecido.

Analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva resolvió:

**ACUERDO 03-67-2011**

- 1.- Dar por recibida la exposición brindada por parte de la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta de la SUTEL, en torno al plan de acciones que está ejecutando dicha Superintendencia a raíz de las recomendaciones establecidas en el informe de la Auditoría Interna contenidos en los oficios 195-AI-2011 y 183-AI-2011.

2-.Solicitar a la Dirección General de Estrategia y Evaluación llevar a cabo un estudio para implementar indicadores de gestión, que permita tener una mayor fluidez de información entre la Junta Directiva de la ARESEP y el Consejo de la SUTEL.

**ARTÍCULO 5.** *Modelo para la determinación de tarifas de referencia para plantas de generación privada Biomasa.*

*Los funcionarios Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro de Desarrollo para la Regulación, Álvaro Barrantes, Marco Vinicio Cordero Arce y Alexander Davis Barquero de la Dirección de Servicios de Energía, así como José Carlos Rojas Jiménez y Karla Montero Víquez de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, participaron en el análisis del presente artículo.*

De conformidad con lo resuelto en el Acuerdo 05-66-2011, del acta de la sesión 66-2011, celebrada el 26 de octubre del 2011, se procedió a conocer el memorando 176-CDR-2011 (75356), del 1º de noviembre del 2011, adjunto al cual el Centro de Desarrollo para la Regulación somete un proyecto de acuerdo respecto al Modelo y estructura de costos de una planta de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación

El directivo **Emilio Arias Rodríguez** indicó que dentro de la metodología hay un punto que dice textualmente: El gasto depreciación de los activos necesarios para poner en marcha la planta será determinado por el método depreciación en línea recta, durante el plazo en la vía útil del activo, en la siguiente tabla se presenta cada uno de los activos a los cuales se les debe establecer la vía útil, según las especificaciones técnicas del fabricante o en su defecto por las tablas del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la renta y posteriormente, señala que en caso de que no se cuente con esta información la Autoridad Reguladora las definirá de acuerdo con estudios basados en fuentes confiables

Al respecto, ha sido insistente en los análisis de las otras metodologías, en que dejar ese tipo de incertidumbre dentro de la metodología, genera desconfianza e inseguridad en este caso en los regulados. Es posible dejar clarificado el mecanismo, la información o los estudios o las fuentes o se denominan fuentes confiables para efectos de seguridad jurídica.

Al respecto, don *Alexander Davis* explicó que con ese punto hubo una amplia discusión durante el desarrollo de la metodología. Originalmente, se consideraba dejar definido los tiempos de vida útil definidos por la ley del impuesto sobre la renta. El problema en que se incurría, es que hay muchos activos en este tipo de tecnología que están desactualizados o simplemente, no están bien definidos dentro de esa estructura del impuesto sobre la renta.

Por tal razón, se colocó como primera instancia la información que el fabricante proporcione. En ese sentido, se está haciendo notar en ese punto, el hecho de no salirse del dato que la empresa interesada trae a la cotización formal o la oferta formal. Por ejemplo, el dato de las curvas de cableración específicas del equipo del fabricante, que es un dato que resultaría difícil determinar. De ahí que el dato del fabricante es el más confiable.

Don *Álvaro Barrantes Chaves* indicó que cuando se habla de un dato confiable, es una serie de características que tienen que ver con lo público, lo verificable y aquí se ha puesto en otras diferentes redacciones, pero tienen que ver con redacción que sea lo menos cuestionado posible. A priori, no se podría definir cuáles son, porque justamente si se tuvieran más bien se podría tener directamente, esa sería la tercera opción.

Don *Emilio Arias Rodríguez* indicó que se podría utilizar esa coletilla en el sentido de que ya se ha utilizado en el pasado, para efecto de dejar claro que la información sea pública y verificable. En realidad, no le gusta ese tipo de cosas, lo que genera es incertidumbre porque, al fin y al cabo ¿qué es una fuente confiable? Ya que fuente confiable puede ser x, y o z. Se debería tener definido un mecanismo y lo que queda claro de la exposición, de que primero son las especificaciones técnicas del fabricante.

Otra duda que tiene de la lectura que hizo sobre la metodología, es que eran ingenios que producían cierta cantidad de material y de eso podían utilizarlo para producir energía eléctrica, una parte para ellos y otra se la vendía al ICE. ¿Qué sucede si hubiese un caso donde se produce y no se tiene el interés de producir energía eléctrica ni para ellos ni para venderle al ICE, pero se vende a un tercero para efectos de que produzca la energía eléctrica? ¿Cuál metodología se aplica en este caso?



El señor **Davis** indicó que no se restringe solo la venta al ICE, sino que esa sea la metodología que se aplique para la venta. Se deja abierta, de hecho todos los puntos donde decía solo al ICE, ya no aparece, de manera que ésta sirva en general para la venta de generación a partir de biomasa, es decir de todos los casos en general serviría de referencia, no se restringe sólo al ICE.

Don **Alvaro Barrantes** señaló además que se tenga siempre la concesión válida para prestar el servicio.

Don **Emilio Arias** manifestó que es importante que todo quede en actas. Lo entiende de esa manera, porque se estaría generando una limitación a la empresa, a lo cual don **Alexander Davis** apuntó que en el objetivo y en varios puntos queda bastante claro.

El director **Arias Rodríguez** indicó que otro asunto que considera importante, es que hay una audiencia pública y decía que era una sola posición, pero de lo que interpreta del expediente hubo otra posición que no presentó la información requerida.

El señor **Davis** explicó que sí, efectivamente, la empresa que presentó la posición lo hizo el mismo día que se celebró la audiencia de forma verbal. Hubo cierta información que no presentaron y que no cumplía con los requisitos específicos de audiencia pública, entonces se presentó en forma verbal, pero posteriormente se rechazó la posición como tal. No cumplió con los requisitos mínimos y por ende no se aceptaba su posición.

El señor **Emilio Arias Rodríguez** indicó que quería que en ese punto para efectos de que quede acta, dicho aspecto está en el folio 93 del expediente, para que quede dentro del informe, lo cual es importante que quede la evidencia de que se vio ese hecho.

El señor **Alvaro Barrantes** explicó que, para aclarar, en este y en todos los casos, las direcciones técnicas se basan en el informe de instrucción que emite la Dirección General de Participación del Usuario.

Don **Guillermo Monge Guevara** indicó que quería recordar que la metodología forma parte de un expediente que se lleva en forma muy detalladamente y que, cualquier reclamo o interpretación de lo que se establezca en la resolución, tiene que hacerse considerando todos los actos que llevaron a la aprobación de esa resolución que consta en el expediente.

Si se lleva al extremo el hecho de que cualquier cosa relevante para un proceso de este tipo debiera estar en la resolución, se debería incluir todos aquellos que están incluidos en el expediente también, por ejemplo, el proceso de audiencia pública se lleva proceso, se generan distintos documentos que constan en el expediente. En esa parte del expediente, se justifica, se detalla cuáles actores participaron, cuáles oposiciones se aceptaron y cuáles no, cuáles fueron las razones por las cuales esas oposiciones no se aceptaron.

De tal manera, considera que lo que plantea don Emilio, debiera llevarlos a revisar en general la estructura de los informes técnicos y de las resoluciones, porque si se aceptara lo que propone le parece que habría que concluir que todos los actos específicos que forman parte del proceso debieran ser consignados, no solamente en el informe técnico sino que esté en la resolución. Además, dado que al CDR le corresponde preparar estas propuestas para Junta Directiva, solicitaría una posición de la Junta Directiva con respecto a este asunto.

Don *Emilio Arias* indicó que hay un asunto importante, entiende que ellos tienen acceso al expediente y que también los interesados puedan tener acceso, lo que sucede es que a la hora de decidir en Junta, se decide conforme a un informe. No todos tienen a la vista el expediente completo y además, la lógica o lo ideal, debería ser que la Junta tenga los insumos suficientes para que, con el informe que viene del CDR, se tome la decisión.

En este caso, este elemento lo encontró porque estudió el expediente. Como directivo considera que en el informe si debe dejar esos rastros, no es especificar ni detallar demasiado, considera que la explicación de don Alexander es lo que sustancialmente debe tener el informe, de lo contrario no tiene forma de darse cuenta de que suceden esas cosas, si no es porque se va al expediente.

Don *Guillermo Monge* señaló que igualmente para CDR sería muy útil contar con una posición general de la Junta Directiva, sobre los contenidos del informe y de cualquier documento adicional que la Junta Directiva considere que se debe adjuntar al informe. Una opción podría ser que la Junta resuelva que, por ejemplo, se debe remitir un documento adjunto o paralelo con algún detalle sobre las posiciones que fueron o no aceptadas.

Además, razones por las cuales no fueron aceptadas esas posiciones, que no necesariamente debería constar en el informe técnico o en la resolución, e igualmente podría haber otros puntos distintos a este que mencionó don Emilio que podría ser de interés en los miembros de Junta Directiva pero en resumen para CDR es muy importante contar con orientaciones sobre el contenido de los informes más allá de este caso.

Don *Dennis Meléndez* indicó que en este caso, le parece que es muy difícil definir una estructura de un informe porque cada informe tiene vida propia. Hay cosas muy elementales que deben incluirse y que usualmente se considera relevante en cuanto a la metodología. Posteriormente, en el modelo de la fijación tarifaria, respecto a lo que opinan en las audiencias públicas, obviamente lo que interesa son las opiniones de quienes participaron válidamente en la audiencia. No sabría si vale la pena elaborar un esquema general de los puntos básicos que se deben incluir en un informe.

Doña *Sylvia Saborío Alvarado* indicó que le parece que, dada lo sui generis de cada caso, no sabe si fórmulas generales sirvan como una guía muy práctica para esto. Sin embargo, cree que el informe que se eleva a la Junta para consideración de la metodología, tendría que tener todos los elementos que, a juicio de los técnicos, consideren necesarios y apropiados para que la Junta pueda tomar una decisión razonada sobre la metodología que se está presentando.

Considera que en este caso es satisfactorio. En general le parece buena esta dicotomía que se ha establecido de que una vez se hace una presentación de la metodología para que la gente lo vea por primera vez y lo piense, sin expectativa de que se vaya a aprobar en ese momento; y que haya un espacio de unos días para que al analizarlo si la gente tiene inquietudes, si tiene preguntas, tenga posibilidad de evacuarlas.

Lo que si le parece es que lo que salga en la resolución, debe ser lo más claro, directo, lo menos ambiguo posible, sin muchas de las otras consideraciones que fueron importantes para la Junta. Son dos etapas de decisión: Una, con información amplia para que la Junta tenga todos los elementos de juicio para tomar su decisión y, segundo, una resolución que debe ser clara, precisa y lo más directa posible.

El director *Arias Rodríguez* comentó que, en un caso particular como este, hubo un asunto que impidió la participación a una persona por falta de requisitos el propio día de la audiencia. Pero, en un determinado caso que suceda lo mismo, pueda ser que lo que la persona manifieste en la audiencia sea de interés como directivo.

Es importante este elemento porque el mecanismo de audiencias públicas es jurídicamente validado, pero que tiene un asidero básicamente democrático. Debe tener un impacto, porque precisamente si la Junta Directiva participa en las audiencias en su totalidad, efectivamente ese insumo no lo requeriría porque para eso va a la audiencia, escucha y toma nota de los elementos que, a su criterio o a su juicio, son los que debe considerar a la hora de analizar los informes.

No obstante, la Junta no participa de esas audiencias y los únicos insumos que se tiene son los informes, a no ser que sea del expediente. El insumo que requiere es el que le da la Administración, en este caso, no está pidiendo que se detalle, sino que puntualmente lo que acaba de decir don Alexander Davis, es lo que debería de encontrar dentro del informe.

En ese sentido, se debe incorporar dentro del informe y si se decidiera que no, entonces lo pediría para cada caso especial, y lo pediría dentro del plazo de diez días para efectos que se le entregue. La lógica es que simplemente se considere dentro del mecanismo de la definición de cómo se van a hacer los informes, que se incluyan esos elementos, no se desarrollen y simplemente a cada directivo, cuando llegue el caso, puede ir al expediente y revisarlo, pero no excluirlo simplemente.

Don *Guillermo Monge Guevara* señaló que sería satisfactorio que se le entregue un cuadro sobre las oposiciones aceptadas, las que no fueron aceptadas, alguna explicación breve por la razón del por qué no fue aceptada, si se hicieron en la audiencia verbalmente o si se presentó documento y que eso fuera parte de la nota de remisión, que fuera un anexo a la nota de remisión. Si se incorpora en el informe ayuda a mantener la estructura propia del informe, pero si con eso se puede llenar la necesidad de información, podría ser hasta más amplia de lo que se incluiría en el informe y así no se tiene que hacer referencia a oposiciones no incorporadas en el informe propiamente.

Don *Emilio Arias Rodríguez* apuntó que está totalmente de acuerdo, lo que solicita es la información, si ya en ese caso, si alguna oposición la considera que es importante, y no pasó el filtro porque no se presentó en ese momento, puede hacer suya la oposición y manifestarse en Junta. Lo que interesa es el acceso a esa información completa.

Don **Álvaro Barrantes Chaves** señaló que como punto que incorporar, en los informes, por lo menos en los tarifarios, lo que se hace es un resumen y se cita el número del informe de instrucción. El informe de instrucción es un informe oficial que emite la Dirección General de Participación del Usuario, una vez que se ha archivado la Audiencia Pública. Lo que se puede hacer en el informe técnico, citar el informe, un breve resumen y acompañar el informe en documentos que se remite a Junta Directiva.

Don **Emilio Arias** continuó diciendo que en el último punto, en el folio 30 del expediente, se habla sobre el tema de la concesión de costos que dice: *□La actualización de costos se hará indexando los costos fijos y los costos variables con excepción de los gastos financieros, depreciación impuesto sobre la Renta□*

Posteriormente, en el folio 116, con el tema de la contestación que se hace a las oposiciones, hay una que hace el señor Mario Alberto Jiménez que señala: *□Se anota que no es razonable la exclusión de costos como los gastos financieros, la depreciación en el impuesto sobre la Renta□* Se le contesta que se incorpora dentro del modelo, la observación y que la revisión de todos los costos se realizará cada 3 años. Se está claro con el tema de costos; pero no se señala sobre el tratamiento que se le da al tema sobre el impuesto sobre la Renta.

Don **Alexander Davis** indicó que le parece que parte de lo que se comentó también en la estructura, el día de la presentación, la ingeniera había hecho un cálculo bajo de la estructura de evaluación de proyectos, mediante la cual calculaba todos los costos y además, calculaba un margen de rentabilidad. Para ese punto, requería incluir en el cálculo lo que era el impuesto de la renta para hacer todos los balances a través de los años del proyecto.

Dentro de las reuniones, a partir del comentario del usuario, se le aseguró que eran conscientes de que se necesitaba mejorar esa fórmula de ajuste y para eso se debería de hacer de la mejor manera. En ese caso, lo que resultó fue eliminar el impuesto de la renta, como tal en el cálculo de la matriz, siguiendo las consideraciones de metodologías anteriores discutidas y los principios regulatorios que se han tenido.

Si se consideraba se podría estar haciendo algo bueno, desde el punto de vista que se incluyó ese ajuste al tercer año, pero se estaría incluyendo el impuesto de renta como tal, entonces se hubiera generado un doble discurso que no hubiera funcionado.

Don **Emilio Arias Rodríguez** manifestó que tenía otra consulta, con el tema de los desechos sólidos, se habla de municipales, pero no todos son municipales, no todos los botaderos o rellenos sanitarios son municipales. ¿En ese caso eso no habría que estandarizarlo para que quede claro?

El señor *Alexander Davis* explicó que a nivel nacional se ha discutido sobre la definición de un residuo sólido. Se tiene la ley de residuos sólidos y demás, pero no hay una aplicación formal de cómo se deberá hacer esa distribución de residuos, a nivel nacional. El tratamiento de residuos sólidos está muy mal, se trata de buscar la mejor manera de encasillar ese tratamiento de residuos y consideran ponerlo como residuos municipales, porque desde el punto de vista regulatorio, son los residuos más reales en la separación. Después de los residuos municipales la cantidad de residuos que existan, no se tiene una información real y confiable.

Don *Guillermo Monge* apuntó que de todas maneras, la forma como se está restringiendo esta metodología, es que se dice que solo abarca procesos de combustión. Le parece que sería muy difícil imaginar generación de energía con residuos sólidos que no serían municipales por combustión.

Analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva con base en lo expuesto el Centro de Desarrollo para la Regulación adjunto a su memorando 176-CDR-2011 (75356), del 1° de noviembre del 2011, resolvió, por unanimidad:

**ACUERDO 04-67-2011**

1. Acoger en todos sus extremos, el oficio de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación No. 175-CDR-2011 del 24 de octubre del 2011.
2. Establecer el Modelo y estructura de costos de una planta de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación
3. Tener como respuesta al único opositor que presentó oposiciones lo señalado en el Considerando VIII de la presente resolución y agradecerle por su valiosa participación en este proceso.
4. Díctese la siguiente resolución:

**Resultando:**

- I. Que la ley 7593, ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos establece lo siguiente: " Artículo 3.- Definiciones: b) Servicio al costo: Principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan

una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.□

1. Artículo 4.- Objetivos: □ e) Coadyuvar con los entes del Estado, competentes en la protección del ambiente, cuando se trate de la prestación de los servicios regulados o del otorgamiento de concesiones.□
  2. El artículo 31 correspondiente a fijaciones de precios, tarifas o tasas dice: □para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras.□ Además de □aplicar modelos de ajuste anual de tarifas, en función de la modificación de variables externas a la administración de los prestadores de los servicios□ □
  3. Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar precios, tarifas y tasas de los servicios públicos□
- II.** Que el Plan Nacional de Desarrollo<sup>1</sup> 2006-2010 en lo que concierne a las políticas y metas sectoriales, establece en el Capítulo 4, titulado □Eje de Política Ambiental, Energética y de Telecomunicaciones□que:
1. En el capítulo de □Los Grandes Desafíos□ se propone reducir la dependencia de combustibles importados, aprovechar mejor las fuentes de energía renovable del país y llegar a producir el 100% de la electricidad del país a partir de fuentes de energía renovables.
  2. En cuanto al suministro de energía y uso de hidrocarburos, se propone □mejorar tecnológicamente y restablecer los niveles de confiabilidad, calidad y seguridad en el suministro de energía, reduciendo el uso de hidrocarburos en la producción de energía eléctrica, y sentando las bases para ser, en el año 2021, el primer país del mundo que produzca el 100% de la electricidad que consume a partir de fuentes renovables de energía□

---

<sup>1</sup> <http://www.mideplan.go.cr/content/view/69/371/>

**III.** Que el Plan Nacional de Energía establece los siguientes objetivos:

1. Asegurar el aprovechamiento de la energía, con el fin de fortalecer la economía nacional y promover el mayor bienestar del pueblo costarricense.
2. Continuar el desarrollo de la generación basado en recursos renovables.
3. Realizar un manejo ambiental y social de reconocida excelencia que permita el desarrollo sostenible.

**IV.** Que de acuerdo con la política energética del Plan Nacional de Energía, en la cual se establece la utilización de fuentes de energía renovables, se indica como políticas:

1. Definir un modelo tarifario que promueva e incentive la eficacia, eficiencia y competitividad en la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica por parte de los actores del mercado y que además propicie la introducción eficaz de fuentes renovables de energía.
2. Diseñar un sistema de tarifas que considere, como mínimo, las relaciones de las empresas generadoras que vendan electricidad a las empresas distribuidoras, empresas generadoras que vendan electricidad entre si y empresas distribuidoras con actividad de generación eléctrica.
3. Diseñar mecanismos nuevos que incentiven el desarrollo y diversificación de fuentes de energía renovables y de actores del sector para la actividad de generación eléctrica.

**V.** Corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos fijar las tarifas para el servicio público de suministro de electricidad en la etapa de generación.

**VI.** Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora aprobó mediante el acuerdo 004-064-2007, un conjunto de principios regulatorios, entre los cuales se puede citar:

1.  Servicio al costo: La Autoridad Reguladora fijará las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para presta el servicio, que permita una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad de acuerdo con lo establece el artículo 31



2. Que las tarifas deben respetar los principios regulatorios que han sido aceptados, y para ello deben ser eficientes, dar las señales adecuadas de corto y largo plazo, ser aditivas, asegurar la recuperación de los costos totales reconocidos de las actividades, ser sencillas y transparentes.
- VII.** Que el sector eléctrico nacional atraviesa una etapa en la que se requiere urgentemente de la incorporación de la mayor cantidad posible de plantas de generación, siempre y cuando estas utilicen fuentes renovables y tengan costos inferiores a los de las plantas térmicas, con base en las cuales se genera actualmente una cantidad apreciable de la energía eléctrica disponible, a pesar de sus mayores costos económicos y ambientales.
- VIII.** Que en este sentido y en concordancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 sobre la importancia de garantizar una matriz energética basada en fuentes renovables, el sector electricidad debe aumentar su capacidad de generación con energías limpias, ya sea mediante proyectos centralizados o con participación de generadores privados, para asegurar el suministro de energía eléctrica.
- IX.** Que se han realizado estudios técnicos que demuestran la existencia de suficiente potencial no utilizado de las diferentes fuentes energéticas (eólico, biomasa, hidroeléctrico y geotermia), lo que implica que deben realizarse todos los esfuerzos necesarios para incentivar la utilización de estas fuentes. La principal justificación para incentivar estas fuentes está en sus menores costos relativos con respecto a la generación térmica y sus ventajas ambientales.
- X.** Que uno de los esfuerzos más significativos para incentivar estas fuentes es mediante tarifas que sirvan de referencia para los potenciales inversionistas privados que quieran desarrollar plantas de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía no convencionales. Esta tarifa debe cumplir necesariamente con el principio de servicio al costo y los otros criterios regulatorios que establece la Ley # 7593.
- XI.** Que una oportunidad importante para aprovechar el aporte de los inversionistas privados para aumentar la oferta de generación de electricidad basada en fuentes no tradicionales o convencionales de energía reside en lo establecido por la Ley 7200 del 13 de setiembre de 1990, mediante la cual se autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela. Mediante esta Ley, se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a comprar electricidad a las cooperativas de electrificación rural y a aquellas empresas privadas que establezcan centrales

eléctricas cuya capacidad instalada no sobrepase los veinte mil kilovatios (20.000 KW) y que utilicen fuentes no convencionales de energía. En la misma Ley se establece que las compras de energía antes mencionadas no podrán superar el 15% de la potencia del conjunto de centrales eléctricas que conforman el Sistema Eléctrico Nacional.

- XII.** Que según estimaciones realizadas por el ICE, dicho ente puede contratar en la actualidad hasta un máximo de 183 MW a generadores privados de electricidad indistintamente de la fuente renovable que se utilice, en el marco de la Ley 7200. Esa es una cantidad considerable de potencia que se podría inyectar al Sistema Nacional de Electricidad, con lo cual se reduciría la dependencia de generación térmica.
- XIII.** Que para incentivar la inversión privada en generación con fuentes no tradicionales en el marco de la Ley 7200, es necesario que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) establezca tarifas que sirvan de referencia para ese tipo de transacciones. Adicionalmente, tales tarifas servirán para establecer los precios de los servicios de generación de electricidad que le ofrezcan los generadores privados de energía no convencional a los otros agentes autorizados para comprar energía, cuando esto sea posible.
- XIV.** Que para la ARESEP, un obstáculo a superar en la definición de metodologías de fijación tarifaria ha consistido en las dificultades de acceso a información adecuada (asimetría de información) que permita estimar los costos asociados con la generación privada de electricidad en las condiciones establecidas por la Ley 7200. Esa limitación se ha intentado superar en una medida considerable, con los análisis y datos aportados por los sectores interesados y la aplicación de técnicas como el benchmarking.
- XV.** Que utilizando como base el modelo de bagazo citado anteriormente, se establecen parámetros para proyectos de generación eléctrica a partir de biomasa, según el tipo de materia orgánica disponible. El modelo incorpora el cálculo de una rentabilidad adecuada para las empresas generadoras y a la vez garantiza el principio del servicio al costo.
- XVI.** Que las principales diferencias en este modelo con respecto al de bagazo radican fundamentalmente en lo que respecta al poder energético de la biomasa, la distribución porcentual de los usos de la energía entre consumo propio y la venta de energía y la correspondiente distribución de costos; además de las posibles variaciones en la capacidad de las plantas (inversión física). En el modelo propuesto se han definido estas variables en sentido amplio, de tal forma que se

pueda aplicar el modelo en los casos particulares que se requiera, una vez se cuente con la respectiva información técnica y económica.

**XVII.** Que se procedió a analizar e incorporar aquellos aspectos relevantes de las posiciones presentadas en el proceso de audiencia pública del Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña

**XVIII.** Que del análisis realizado se obtiene el modelo para una planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa, el cual, presenta como puntos importantes:

1. Este modelo incorpora los cambios requeridos en las variables y estructura de costos para hacerlo compatible con los modelos que actualmente se tramitan para los casos de plantas hidroeléctricas y eólicas, en aspectos tales como el cálculo de rédito de desarrollo (utilidad) y el proceso de ajuste de tarifas.
2. El modelo también incluye la respectiva metodología de indexación de la tarifa resultante, para evitar que se erosione su valor en términos reales (ajuste por inflación), así como el ajuste de precio por revisión de costos de explotación cada tres años.
3. Para todos los efectos, se debe considerar que el modelo consiste tanto en la descripción que se detalla, como en una herramienta electrónica en la que se incorporan los respectivos cálculos y la cual debe ser de acceso de todos los interesados en el proceso de aprobación del modelo y en su respectiva aplicación.
4. La aplicación específica del modelo se realizará para cada caso que se plantee, pero deberán presentar los Diagramas de Flujo de Proceso planteados en el esquema de producción, esto según la normativa establecida por el Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines. A partir de esta información y los costos de producción se podrán realizar los balances de masa y energía en la hoja de cálculo electrónica, para el caso específico.
5. La base de cálculo del modelo permitiría calcular la estructura de costos de una planta modelo dedicada exclusivamente a la producción de la biomasa para la generación o cogeneración eléctrica, esto sujeto a contar con información técnica y económica confiable para la aplicación del modelo.

- XIX.** Que la tarifa resultante de este modelo sería la que se utilice para la compra de energía eléctrica por parte del ICE u otras empresas a todos aquellos generadores privados que al amparo de la ley 7200 firmen un contrato con el ICE u otras empresas y cuya fuente energética sea la biomasa respectiva (excepto bagazo y residuos orgánicos municipales).
- XX.** Que a los generadores privados que se les aplique el presente modelo tarifario, tendrán la obligación de presentar anualmente a la ARESEP la información financiera auditada (gastos operativos y de mantenimiento, administrativos e inversión individual) así como su debida justificación, tal que permita al Ente Regulador disponer de la mayor y mejor cantidad de información necesaria para el ajuste del modelo a las condiciones operativas reales del sub-sector.

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que los principales pasos del proceso institucional que ha conducido a la formulación de esta propuesta son los siguientes:
1. Según el oficio 074-SJD/SO18-2011 del 21 de marzo del 2011, la Junta Directiva en la sesión 18-2011 celebrada el 16 de marzo de 2011 se pronuncia favorablemente respecto al □Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación□con base a lo expuesto por la Dirección de Servicios de Energía en el oficio 180-DEN-2011/6012-2011 del 15 de marzo de 2011, y solicita al Departamento de Gestión y Documentación que proceda a conformar los expedientes respectivos, así como, a la Dirección General de Participación del Usuario que convoque y tramite la respectiva audiencia pública para el □Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación□ (folio 1 del OT-38-2011 )
  2. El 24 de marzo de 2011 se procedió a publicar la convocatoria a audiencia pública en los periódicos la Nación y Al Día (folios 40,42 y 43 del OT-38-2011) para conocer la propuesta del modelo por parte de ARESEP (folios 2-35). El 28 de marzo del 2011 se realizó la convocatoria mediante el Diario Oficial La Gaceta # 61. (folios 41,48 y 49 del OT-38-2011)

3. La audiencia pública se realizó el día 27 de abril de 2011, por medio del sistema de video conferencia y de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7593, en los siguientes lugares: Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en los Tribunales de Justicia de: Limón centro, Heredia centro, Ciudad Quesada, Liberia centro, Puntarenas centro, Pérez Zeledón y Cartago centro. Así como, de forma presencial en el salón parroquial de Bri Brí.
4. Mediante el oficio 0705-DGPU-2011, se adjunta el informe oposiciones y coadyuvancias (folios 89 y 90 del OT-38-2011), en el cual se indica que para la presente propuesta del Modelo y estructura de costos de una planta de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación se admitió una (1) posición, a saber, Desarrollos Mil Novecientos Veintiuno S.A, representada por el Ingeniero Mario Alberto Jiménez Núñez, con cédula de identidad número 1-441-651, apoderado especial de dicha sociedad (folios 57 al 70).

**II.** Que en resumen, la propuesta del modelo sometido a audiencia pública establecía lo siguiente:

1. La propuesta se basa tanto en el diseño del modelo aplicable a generación con bagazo, como en otros análisis realizados por el equipo de profesionales de la ARESEP, encargados de elaborar el documento. Adicionalmente, se incorporan consideraciones tomadas de otros modelos tarifarios actualmente en trámite de aprobación.
2. Dado que en el país no se cuenta con experiencia previa en la generación con fuentes biomásicas distintas al bagazo de caña, y que existe una gama muy amplia de condiciones técnicas y económicas de producción con fuentes biomásicas, no se optó por establecer empresas modelo de referencia, sino que se propone un método de fijación de tarifas individuales con base en la información que provean los interesados, dentro de un esquema tarifario y una estructura de costos claramente definidos. En la definición de esta propuesta metodológica, se ha incorporado la misma estructura de costos y gastos del modelo de generación con bagazo.

3. Para determinar la tarifa que sirva de referencia, se debe incorporar información proveniente de plantas generadoras con residuos biomásicos, y de cotizaciones de venta de equipo a utilizar en plantas de generación con biomasa.
  4. La propuesta está planteada como un modelo general, sin valores específicos. Una vez que se cuente con la suficiente información de respaldo, las áreas técnicas de la ARESEP podrían aplicarlo a los casos concretos, según la fuente respectiva. Para las fijaciones ordinarias, se requerirá de la celebración de la respectiva audiencia pública. La indexación de la tarifa, después de haberse fijado la respectiva tarifa, se realizará por medio de procedimientos extraordinarios.
  5. Esta propuesta fue elaborada por un equipo de trabajo conjunto del Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR) y la Dirección de Servicios de Energía.
- III.** Que el modelo propuesto y que se sometió a audiencia pública consta en una hoja electrónica, tipo "Excel" en la cual se incluyen tanto las variables o insumos iniciales, como los algoritmos de cálculo. Esta hoja electrónica se puso a disposición de todos los interesados para su análisis y posibles oposiciones.
- IV.** Que en la formulación de la propuesta del modelo y estructura de costos de una planta de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación, que se sometió a audiencia pública por medio del expediente OT-38-2011, además se tomaron en cuenta los siguientes elementos del contexto económico y productivo del país:
1. El mercado energético nacional atraviesa por un periodo en el cual la generación térmica se está incrementando, no solo por su aporte, sino por lo que significa en costos para el SEN, lo cual repercute en los precios que los usuarios deben pagar por el servicio de suministro de electricidad. Por otro parte, es importante indicar que el país cuenta con un potencial energético significativo a partir de fuentes renovables para abastecer la demanda nacional, las cuales deben ser promovidas para beneficio de los usuarios del sistema.
  2. Se requiere dar señales de mercado, claras y estables en el corto y mediano plazo, que ayude a que los generadores privados que utilizan biomasa como materia prima, para atraer nuevas iniciativas de inversión, siendo la generación o cogeneración de energía mediante la biomasa, una buena alternativa de sustitución en el uso de combustibles fósiles para generar energía eléctrica. Especialmente si se tiene claro que el periodo de obtención de la biomasa en

parte coincide con la época seca; lapso del tiempo donde el recurso hídrico es escaso, lo que obliga al ICE a producir en sus plantas térmicas para atender una demanda creciente y por ende, a un elevado precio y una mayor contaminación ambiental.

3. El Sistema Eléctrico Nacional es predominantemente dependiente del comportamiento hidrológico, de ahí la necesidad de diversificar la matriz energética nacional y aprovechar las diversas fuentes de energía renovables, ya que significa para el ICE (como comprador) y los usuarios del servicio eléctrico (como consumidores) contar con energía a un menor costo y en un periodo del año en el cual coincide con la reducción de agua en las centrales hidroeléctricas.

V. Que otros aspectos del modelo tarifario que se propuso ante la audiencia pública fueron:

1. Se considera una planta de generación y co-generación incorporada a la operación del proceso productivo existente, del cual procede el insumo biomásico utilizado para generar electricidad.
2. Se efectúa una distribución proporcional entre los costos del kWh para venta a la red y los costos de producción para la industria. De esa forma, los costos del kWh son menores que si solamente se generara electricidad para la venta (porque una parte de los costos fijos es asumida por el proceso de producción de la industria), y se logran también ciclos termodinámicos más eficientes.
3. El modelo que se procedió a evaluar presenta una configuración en donde se toma en cuenta un porcentaje de acumulación de biomasa, el cual se calcula según los balances de masa y energía del proceso en estudio.
4. En lo que respecta a depreciación, se usó el método de depreciación en línea recta de maquinaria, equipo y edificios. Para definir los años de vida útil se consideran las especificaciones técnicas del fabricante o en su defecto las tablas del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de la Renta.

5. Con relación a los gastos financieros para las empresas, se toma como referencia la tasa de interés determinada por el promedio mensual de los valores de los últimos sesenta meses de la tasa publicada por el Banco Central de Costa Rica para préstamos al sector industrial en dólares, de los bancos privados.
  6. La estructura de costos de la planta está separada por costos variables y costos fijos, de acuerdo con una distribución de costos para consumo propio y generación para la venta.
- VI.** Que la audiencia pública se realizó de conformidad con el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, y los artículos del 44 al 61 del Reglamento de la citada Ley (Decreto N° 29732-MP).
- VII.** Que según el Informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio 0705-DGPU-2011, folios 89 y 90 del OT-38-2011), presentado por la Dirección General de Protección al Usuario, se recibió una posición por parte de la empresa Desarrollos Mil Novecientos Veintiuno S.A., representada por el señor Mario Alberto Jiménez Núñez. Lo expresado por el opositor consta en los folios 57 al 70 del expediente.
- VIII.** Que el opositor considera que el modelo cumple con su objetivo, pero que sin embargo presenta algunos aspectos que deben ser revisados. A continuación se resumen los principales argumentos que se incluyen en la posición admitida, así como el respectivo análisis a cada argumento:
1. Es indispensable que el modelo contenga un parámetro para poder aplicar los costos de la biomasa, en caso que la misma deba ser adquirida por parte del generador eléctrico y represente un costo económico medible para el mismo.

Respuesta:

Se agradece la observación. Se aclara que el modelo incluye los costos de la biomasa asociada. Su valor podrá ser ingresado al modelo en la sección de Costos Variables; no obstante, esta información será valorada por la Autoridad Reguladora para garantizar la confiabilidad de los datos.

Además se toma en cuenta el argumento planteado en el siguiente sentido: se incorporó una excepción de uso del modelo, para el caso de la explotación de los residuos orgánicos municipales, ya que estos requieren de un sistema productivo de mayor inversión con respecto a la materia orgánica y la estructura de costos de este modelo no sería representativa. Se incorpora la excepción de sistemas de



generación ó cogeneración con sólo bagazo dado que ya existe una metodología para este caso.

2. Dentro de la Inversión Fija Tangible se debería adicionar la inversión en edificios para las instalaciones administrativas del proyecto y con respecto a la Inversión Fija Intangible indica que se incluyen varios de los costos iniciales para estudios del proyecto, sin embargo es necesario ampliar los mismos, para incluir los diferentes costos legales de inicio de la nueva empresa o bien nuevo proyecto en una empresa en operación, así como los costos asociados a una consultoría, estudios de impacto ambiental y costos necesarios para la obtención de la concesión de energía.

Respuesta:

Con respecto a la observación de la Inversión Fija Tangible se hace la aclaración de que la inversión en edificios para las instalaciones administrativas del proyecto está considerada en el rubro de □EDIFICIO (OBRA CIVIL)□ en la sección de Inversión Tangible del proyecto.

Con respecto a la Inversión Fija Intangible se procedió a incorporar la observación de ampliar el detalle en la inversión variando el rubro de □SERVICIOS DE INGENIERÍA□ por □SERVICIOS PROFESIONALES□ en donde se incluirán los costos por contratación de servicios de ingeniería, costos legales, consultorías asociadas, estudios de impacto ambiental y demás estudios requeridos para la obtención de la concesión. Todos los servicios deberán estar de acuerdo a los honorarios de los colegios profesionales respectivos, cuando sea posible y de conformidad con el principio de servicio al costo.

3. Como consecuencia de la inclusión dentro de la Inversión fija mencionada en el punto anterior, se haría necesario incluir los gastos y costos por depreciaciones y amortizaciones de los rubros anteriormente indicados. Así como por el costo de adquisición de la biomasa, en los casos en que aplique.

Según las características específicas del proyecto y las posibles necesidades de adquisición de biomasa, es posible que existan costos mayores asociados al transporte de la biomasa hasta las instalaciones donde se realizará el proceso de generación eléctrica, por lo que debe contemplarse esa posibilidad en el modelo.

Es conveniente y necesario que el modelo incluya como parte de los costos fijos del proyecto el gasto correspondiente al mantenimiento de la Inversión Fija Tangible.

Respuesta:

Para el primer punto se hace la aclaración de que aquellos activos que cumplan con lo establecido por el Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta podrán ser incluidos en el gasto por depreciación.

El costo del transporte de la biomasa se deberá incluir dentro del costo de la biomasa en la sección de Costos Variables. Será valorado por la Autoridad Reguladora para garantizar la confiabilidad de los datos.

El costo del mantenimiento de la Inversión Fija Tangible ya se encuentra considerado dentro de los costos fijos en el rubro de Costos Indirectos de Fabricación, específicamente en gastos de mantenimiento.

4. Considera necesario hacer una distribución de costos según porcentajes de generación para consumo propio y venta de energía, ya que se podría considerar que sería posible la existencia de proyectos en los cuales no exista consumo propio de electricidad y toda la producción se destine para la venta, razón por la cual considera importante que la ARESEP tenga consideración sobre este punto.

Respuesta:

Se agradece la observación y se hace la aclaración de que según el modelo de cálculo utilizado, se podría aplicar un sistema productivo en donde el 100 % de la energía eléctrica esté disponible para la venta, según el tipo de proceso productivo propuesto (generación o cogeneración), dado que este aspecto depende específicamente del factor de planta, el cual toma en cuenta la distribución de los costos en función de las características del proceso instalado.

Además con el fin de dar mayor seguridad a los generadores ó cogeneradores del sector, se realizará un estudio para cada caso propuesto; de esta manera se cumple de mejor forma con el objetivo de incentivar el uso de este tipo de fuentes para la generación eléctrica. También se realizó una reestructuración en el orden de planteamiento del modelo con el fin de facilitar su comprensión y aplicación.

5. Con respecto a los gastos financieros, se considera que los mismos deben ser considerados para cada proyecto específico, según las condiciones del mercado aplicables para cada empresa particular.

Respuesta:

Tal y como lo dice el artículo 31, de la Ley de la Autoridad Reguladora, con respecto a la fijación de tarifas y precios:  Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las

estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa □

La presente metodología pretende reflejar las condiciones de operación y mantenimiento de un cogenerador o generador que utilice biomasa, y además considera las condiciones financieras de inversión que integran tres elementos básicos: la depreciación (que corresponde al uso de la inversión), el servicio de la deuda (para repagar el financiamiento) y la utilidad neta del inversionista, esta última variable está calculada de acuerdo con el Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM) utilizada por la ARESEP, considerando el principio de servicio al costo. Los gastos financieros del proyecto estarán definidos según las condiciones propias del mercado financiero (Tasa de interés, tipo de moneda).

6. Manifiesta que la definición del factor de retención de biomasa deberá ser realizada sobre una base razonable para cada proyecto específico.

Respuesta:

En el modelo planteado el porcentaje de retención de biomasa ya está considerado para cada sistema productivo en estudio y se calcula tomando en cuenta el poder calórico inferior de la biomasa para el arranque, la eficiencia de las operaciones unitarias a utilizar, el porcentaje de pérdidas en sistemas de calentamiento, la temperatura en los servicios de alimentación, la energía para calentamiento hasta las condiciones requeridas en proceso, así como la cantidad de paros programados y no programados del proceso productivo.

7. Indica que la posición con respecto a una tarifa tope no resulta razonable, ya que la utilización de tarifas inferiores a las brindadas por un modelo de baja rentabilidad, estaría llevando a una situación de inequidad financiera para los empresarios; lo cual implica una señal de alerta en los análisis de factibilidad de nuevas inversiones en un sector energético que tal y como se expone en la justificación y antecedentes del modelo requiere un urgente desarrollo en el país, todo a efecto de disponer de fuentes de energía más económicas y ambientalmente más amigables.

Respuesta:

Se coincide con el opositor. En esta propuesta se ha sustituido el enfoque de tarifa tope por el de tarifa única. Se tomó en cuenta que en el país no se tiene

experiencia previa en la generación con fuentes biomásicas distintas al bagazo de caña, y que existe una gama muy amplia de condiciones técnicas y económicas de producción con fuentes biomásicas, por lo tanto en esta metodología no se optó por establecer empresas modelo de referencia, sino que se propone un método de fijación de tarifas individuales con base en la información que provean los interesados, dentro de un esquema tarifario y una estructura de costos claramente definidos. En la definición de esta propuesta metodológica, se ha incorporado la misma estructura de costos y gastos del modelo de generación con bagazo.

8. Considera que no es razonable la exclusión de costos (gastos financieros, depreciación e impuesto sobre la renta) dentro de la fórmula de indexación, ya que todos los costos, afectan los resultados financieros del proyecto y la exclusión de parte de ellos implica distorsiones en el modelo.

Respuesta:

Se agradece la observación y se incorpora dentro del modelo. Específicamente se realizará una revisión de todos los costos del modelo cada tres años, y en los dos años anteriores a esta actualización se realizará un ajuste sólo de los costos de explotación mediante indexación al Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos (IPP).

Los costos de explotación están determinados por la sumatoria de: el costo de la materia prima (Cmp), el costo del combustible (Ccb), el costo del transporte (Ctr), los impuestos (Cimp), los costos de la mano de obra (Cmo), el costo del seguro (Cse) y los costos indirectos de fabricación (Cif).

Además se incluyó una ecuación específica para el ajuste de la tarifa a partir de la indexación de los costos de explotación la cual se define de la siguiente manera:

$$T_{f_{kWh,i}} = T_{f_{kWh,i-1}} + (CE_i - CE_{i-1}) / Ev$$

Donde:

**CE:** Costos de explotación (costos fijos y variables con excepción de los gastos financieros y depreciación) de la planta modelo de generación o cogeneración mediante biomasa

**T<sub>f<sub>kWh,i</sub></sub>** = Tarifa ajustada (US \$ / kWh)

**Ev** = Cantidad de energía proyectada anual a entregar para la venta (kWh), definida en la última fijación ordinaria.

En todos los casos, el subíndice i-1 se refiere a la fijación o periodo anterior, mientras que el subíndice i se refiere al periodo o fijación tarifaria actual.

Finalmente la indexación en los dos años anteriores a la revisión completa se realizará mediante un ajuste extraordinario, mientras que la revisión se realizará por un ajuste ordinario.

- IX.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es dictar el procedimiento metodológico correspondiente al "Modelo y estructura de costos de una planta de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación" como se dispone.

***Por tanto:***

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 5° inciso d), 6°, Inciso a), 36, inciso d) y, 45 de la Ley 7593, 6°, inciso 2, sub-incisos c y d) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, la Ley 6588 y su reglamento.

***La Junta Directiva acuerda, por unanimidad:***

- I.** Dictar el siguiente procedimiento metodológico correspondiente al modelo y estructura de costos de una planta de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña y su fórmula de indexación.

***ASPECTOS GENERALES***

El presente procedimiento tiene como objetivo definir la metodología y demás características para la definición y aprobación de la tarifa aplicable a los contratos de compraventa de energía eléctrica entre el comprador y los generadores privados al amparo de la Ley 7200, cuya fuente sea la biomasa y tengan una concesión válida para este tipo de actividad.

El modelo tarifario general se basa en la definición de una plantilla de cálculo, en la cual se han definido costos de inversión, operación y mantenimiento; y agregado un rédito acorde con el tipo de actividad.

En la metodología se establecen los procedimientos y fórmulas de cálculo de la respectiva tarifa, así como los requerimientos para implementar el respectivo procedimiento.

El modelo tarifario se desarrolla en una hoja electrónica en donde constan todos los detalles para realizar los cálculos tarifarios respectivos. Esta hoja electrónica estará permanentemente a disposición de todos los interesados. En las siguientes secciones se desarrollan estos procedimientos y las respectivas fórmulas.

### *PROCEDIMIENTO Y FORMULAS*

#### **1. Propuesta de modelo**

##### **1.1. Objetivo y alcances**

El objetivo del modelo tarifario que se propone en este informe es contar con el marco normativo específico para fijar y ajustar las tarifas de venta de electricidad por parte de generadores o cogeneradores privados que produzcan energía con fuentes biomásicas mediante sistemas de combustión, en el marco del Capítulo 1 de la Ley 7 200. Se excluyen de esta metodología las fijaciones de tarifas asociadas con ventas de electricidad producidas únicamente con bagazo de caña de azúcar, a las cuales se les aplica la metodología aprobada por la Junta Directiva mediante la resolución RJD-004-2010. También se excluyen las fijaciones tarifarias para ventas de energía generada por plantas que utilizan residuos municipales como insumo.

El modelo es aplicable únicamente a plantas de generación ó cogeneración de electricidad con biomasa que utilizan únicamente procesos de combustión. Por lo tanto, no es aplicable a plantas que incluyen procesos distintos a los de combustión para generar electricidad con biomasa, tales como los de gasificación, pirolisis, o reactores de plasma. Además, debe tenerse presente que dado que el ámbito de aplicación del modelo se restringe a transacciones de electricidad enmarcadas en el Capítulo 1 de la Ley 7 200, solamente se puede utilizar para fijar las tarifas de energía generada en plantas con capacidades de 20 MW o menos.

#### **2. Glosario:**

Las siguientes definiciones serán de aplicación para el modelo propuesto:

**Biomasa:**

Materia orgánica no derivada del petróleo, de origen biológico, compuesta principalmente por estructuras de lípidos e hidratos de carbono y otra serie de compuestos biomoleculares, normalmente acompañada de altos porcentajes de humedad.

**Factor de Carga:**

Coefficiente de comparación del promedio de carga proporcionado, en kilovatios, en determinado período, con la carga máxima registrada en ese período.

**Fibra:**

Mezcla de compuestos orgánicos derivados de polisacáridos, principalmente de variaciones de la celulosa.

**Entalpía:**

Es una magnitud termodinámica, cuya variación expresa una medida de la cantidad de energía absorbida o cedida por un sistema termodinámico, es decir, la cantidad de energía que un sistema puede transferir.

**Materia Orgánica:**

Materia compuesta por átomos de carbono e hidrógeno principalmente, con variaciones en los grupos funcionales de su estructura. Para el caso planteado de origen biológico, no derivado del petróleo.

**Poder Calorífico Inferior:**

Es la cantidad de energía que la unidad de materia puede desprender al producirse una reacción química de oxidación (quedan excluidas las reacciones nucleares, no químicas, de fisión o fusión nuclear)

**Cogenerador:**

Generador que mientras realiza su proceso productivo normal (producción de servicios de calefacción o de enfriamiento) produce también electricidad, como subproducto.

## 3. Abreviaturas:

Abreviación	Significado
C1	Calderas ya instaladas
C2	calderas instaladas para generación eléctrica
cm2	centimetro cuadrado
D	Substancias en solución
d	día
f	fibra en materia orgánica
F	Fibra en biomasa
FC	Factor de carga
FP	Factor de potencia
Fp	Factor de pérdidas
Gln.	Galón
Glns.	Galones
Hv	Entalpia de vapor
Hvs	Entalpia de vapor a la salida de la turbina
Hve	Entalpia de vapor a la entrada de la turbina
hra	hora
HP	Caballos de Fuerza en siglas en ingles
kgv	kilogramo de vapor
kgf	kilogramo fuerza
K	kgf/cm2
Kcal	Kilocalorias
kWh	kilowatt- hora
62K	62 kgf/cm2
21K	21 Kgf/cm2
lts	Litros
lt	litro
m2	metro cuadrado
m3	metro cúbico
MW	Megawatt
M.O.	Materia Orgánica
Nc	Eficiencia caldera
Nt	Eficiencia turbina
Nr	Eficiencia reductor
Ng	Eficiencia generador
PCI	Poder calorífico inferior
Q	Flujo / cantidad
Qa	Flujo de agua
Qb	Flujo/cantidad de biomasa
Qc	Flujo/cantidad de materia orgánica
Qv	Flujo de vapor
RMO	Residuo de Materia Orgánica
SP	Subproducto
T.M.	Tonelada métrica
t	Tonelada métrica
Ta	Temperatura
T.E.	Temoelectrica
%	Porcentaje
W	humedad del biomasa
oC	grado centigrado



**4. Consideraciones incorporadas en el modelo:**

- a. La propuesta consiste en, definir una planta que:
  - i. Permita aprovechar la capacidad instalada de los generadores o cogeneradores que utilizan biomasa distinta del bagazo de la caña y residuos orgánicos municipales como materia prima, para sustituir en el tiempo la generación térmica, con la consecuente disminución en los precios finales de la electricidad.
  - ii. Permita incentivar la inversión en generación o cogeneración con fuentes no convencionales y específicamente aquellas que utilizan biomasa, mediante el aprovechamiento del máximo potencial de sus plantas o concesiones, hasta 20 MW, en los casos en que sea factible.
  - iii. Considere una estructura productiva, para la actividad de generación o cogeneración de electricidad con biomasa distinta al bagazo de caña o residuos orgánicos municipales.
  - iv. Sea simple y transparente.
- b. La propuesta está fundamentada en los siguientes criterios:
  - i. Una capacidad instalada y de operación de la planta de generación ó cogeneración hasta un máximo de 20 MW, bajo un sistema productivo de combustión en calderas biomásicas.
  - ii. Una distribución de planta específica de producción y consumo de servicios calientes. Utilizando como base los diagramas de flujo de proceso (DFP) de la planta modelo, los cuales deberán contener cuadros de balance con datos de: presión, flujos, temperaturas y entalpías en cada línea de proceso involucrada y del total de operaciones unitarias del proceso de generación o cogeneración. El formato del DFP deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines según lo establece la Ley Orgánica # 8412.
  - iii. La producción promedio de generación, está determinada por la tasa de generación de biomasa en un período específico, tomando en cuenta la jornada laboral en la distribución de trabajo anual.

- iv.** La caracterización fisicoquímica del residuo biomásico a utilizar, tomará en cuenta los porcentajes de humedad, fibra y de sustancias disueltas, además del poder calórico inferior en base seca de la biomasa.
- v.** En la configuración del modelo que se propone, se establece una retención porcentual de biomasa, para posibles paradas técnicas durante el período productivo en donde se requerirá de nuevos arranques. Dicho porcentaje se obtendrá mediante los balances de masa y energía para el arranque de las calderas instaladas en la planta cogeneradora, tomando en cuenta el poder calórico inferior de la biomasa a utilizar, la eficiencia térmica de las calderas, las pérdidas de vapor durante el proceso de calentamiento y las características de las zonas de almacenamiento de biomasa disponibles, esto según la información disponible en el momento de la evaluación del modelo.
- vi.** De acuerdo con la configuración indicada, la inversión del proyecto se distribuye en inversión fija tangible para los costos de: terreno, edificio, equipos, materiales, planta de tratamiento de efluentes, mobiliario, equipo de oficina, equipo de seguridad ocupacional, radios comunicadores, líneas de transmisión, bahía de conexión, herramientas y vehículos. Además como inversión fija intangible se establecen los costos por concepto de sondeo del terreno, servicios profesionales, instalación y puesta en marcha, estudios de red eléctrica, servicios de interconexión en línea viva, perforación y concesión de pozo.
- vii.** La estructura de costos de la planta está separada por costos variables y costos fijos, de acuerdo con una distribución basada en la generación para consumo propio y para la venta de energía.
- viii.** Los costos variables estarán determinados por: materias primas, combustible, transporte e impuestos. Y en el caso de los costos fijos estarán compuestos por: mano de obra, seguros, indirectos de fabricación, gastos financieros y depreciación.

- ix.** Los gastos financieros del proyecto estarán definidos según las condiciones propias del mercado financiero (tasa de interés, plazo, tipo de moneda, entre otros).
- x.** En lo que respecta al cálculo de la depreciación se utilizará el método de línea recta para maquinaria, equipo y edificios. Los años de vida útil de los activos se definirán por las especificaciones técnicas de la casa fabricante o en su defecto, por las tablas del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de que no se cuente con esta información, la Autoridad Reguladora las definirá de acuerdo con estudios basados en fuentes confiables.
- c.** Para el desarrollo de proyectos de generación ó cogeneración eléctrica en industrias con residuos biomásicos, es necesario contar con plantas industriales con procesos eficientes, a fin de optimizar los excedentes de biomasa y electricidad a la red, basado en el ahorro y uso eficiente de la energía, lo cual se estaría reflejando en el costo de la energía eléctrica que finalmente pagan los usuarios finales.
- d.** Dichos proyectos deben fundamentarse en el uso de tecnología apropiada y no obsoleta o ineficiente, sobre todo cuando se trabaja en sistemas de cogeneración, lo cual se reflejará en los costos del kWh.
- e.** Las empresas privadas deben de contar con programas de mejora continua y eficiencia energética con el fin de evaluar el desempeño de equipos y mejorar el cálculo específico del costo del kWh.
- f.** Hay que considerar que estos proyectos tienen la oportunidad de incluir la venta de bonos de carbono en las evaluaciones económicas □ financieras, a través de los Mecanismos de Desarrollo Limpio, lo cual ya es una realidad en la región e incrementa la rentabilidad de este tipo de proyecto, lo cual ha sido demostrado en aquellos proyectos que no contemplan incremento de uso de biomasa para la generación o cogeneración eléctrica sino incremento de eficiencia energética en sus procesos.
- g.** En lo que respecta al ajuste de los costos de explotación (indexación), excepto gastos financieros y depreciación definidos por la estructura de costos de generación o cogeneración de electricidad con biomasa, se ajustarán con base en el Índice de Precios al Productor Industrial de los Estados Unidos de América.

- h. Esta tarifa será aplicable a los contratos de compra venta de energía que se establezcan, según la Ley 7200. Además será aplicable a cualquier otra transacción que se dé entre agentes del mercado eléctrico nacional que tengan competencia para ello.
- i. La tarifa resultante de este modelo debe considerarse como precio único de compra.
- j. Las tarifas resultantes de la metodología detallada serán expresadas y facturadas en dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ó \$). Las condiciones en que se realicen los pagos se definirán de conformidad con lo que las partes establezcan vía contractual, y con base en la normativa aplicable.
- k. Esta aplicación del modelo para cualquiera de los insumos que clasifiquen según las definiciones planteadas, se realizará a solicitud de un interesado o de oficio por la Autoridad Reguladora, una vez que se cuente con la información requerida. Para esto se seguirá el procedimiento establecido para las fijaciones ordinarias.
- l. La actualización del modelo se realizará cada tres años, por medio del procedimiento ordinario.
- m. La indexación anual de costos de explotación se realizará cada año, en los años 1 y 2, por medio del procedimiento extraordinario. Para que se repita el ciclo de indexación de los años 1 y 2 necesariamente debe haberse aplicado la actualización ordinaria del año 3.
- n. En concordancia con lo anterior se anexan las respectivas hojas de trabajo del modelo en el Anexo I. :*Hoja Electrónica, Modelo Biomásico Global*, mediante el formato Microsoft Excel 2007, la cual consta de las hojas de cálculo electrónico: índice, indicaciones generales, modelo técnico, otras inversiones y herramientas, inversión total, inversión tangible e intangible, depreciación, cálculo de gastos financieros, cálculo de impuesto municipal, costos fijos, costos variables con reserva, costo total kWh-2, indexación, ingresos, proyección de costos de operación, flujo efectivo, tipo de cambio e inflación. Para todos los efectos, estas hojas electrónicas son parte integrante del modelo tarifario.
- o. Una vez realizado el análisis de la distribución de planta y el esquema de proceso de la planta, según los datos suministrados por las empresas o entidades interesadas, la Dirección de Servicios de Energía realizará la adaptación de los cálculos automáticos de las hojas electrónicas, con lo que se recalcularán los balances de masa y energía en calderas, turbogeneradores existentes y sistemas termoeléctricos de la planta modelo.
- p. La tarifa se definirá específicamente en la hoja electrónica Costo Total kWh-2 en el Cuadro Tarifa por kW-Hora.
- q. El formato utilizado se basó en el modelo ya existente para la estructura de costos de una planta de generación eléctrica a partir de bagazo de caña de azúcar, según resolución RJD-004-2010, a la cual se le realizaron los siguientes ajustes: incorporación de la variable del poder calórico inferior de la biomasa en base seca, en la hoja electrónica del modelo técnico, inclusión de términos prácticos de materia

orgánica y residuo biomásico, cambio en la entalpía de condensación en salida del balance en turbogeneradores, variación en el cálculo del vapor de alimentación a turbogeneradores en planta, eliminación del cálculo de la tasa interna de retorno y el valor actual neto en la hoja de flujo de efectivo, ajuste para incorporación de inversión total en forma manual en la hoja electrónica de cálculos financieros, actualización de los parámetros para el cálculo del valor del costo del capital según modelo CAPM en la hoja electrónica de cálculos financieros, cálculo de la potencia generada en turbogeneradores y de vapor generado en calderas, esto en la hoja electrónica del modelo técnico.

- r. El modelo tarifario se aplicará en forma individual para el generador o cogenerador que solicite su aplicación. La información presentada en cada estudio será evaluada en su totalidad por la Autoridad Reguladora, la cual en caso de ser necesario solicitará la información necesaria para el cálculo de la tarifa, la cual deberá estar respaldada por referencias bibliográficas confiables o criterios técnicos justificados.

#### **4.1 Datos de entrada del modelo:**

Según el análisis respectivo y por su comparación con el modelo ya existente de generación eléctrica a partir de bagazo de caña de azúcar, se establecen los datos de entrada para el modelo que se detallan a continuación. En primera instancia, esos datos deben ser aportados por las empresas solicitantes de la respectiva tarifa.

##### **4.1.1 Caracterización de la biomasa**

Para la aplicación del modelo planteado, la caracterización de la biomasa debe incluir como mínimo los siguientes datos:

- Porcentaje de Humedad % m/m.
- Porcentaje de biomasa presente en la materia orgánica de partida para el proceso, % m/m.
- Porcentaje de sustancias disueltas en la biomasa, % m/m.
- Porcentaje de fibra presente en la biomasa, % m/m.
- Porcentaje de fibra presente en la materia orgánica de partida para el proceso, % m/m.
- Poder calórico inferior de la biomasa, expresado en base seca de biomasa, kcal / kg de biomasa.

#### 4.1.2 Balance energético del proceso existente

Para el cálculo del balance energético del proceso existente, se deben incluir como mínimo los siguientes datos al modelo:

- Capacidad instalada de procesamiento de materia orgánica; T.M. Materia orgánica/día.
- Días de producción; días.
- Ciclos de trabajo; h/día.
- Distancia Promedio que recorre el cargador de biomasa; km/día.
- Gasto promedio de combustible del cargador de biomasa; gln/día.
- Ceniza generada por combustión de la biomasa; %.
- Distancia de transporte hasta punto de disposición de ceniza; km.
- Número de paros programados durante producción.
- Combustible de arranque para calderas.
- Tiempo de arranque de proceso; h.
- Demanda energética en proceso según capacidad instalada, kWh/T.M. de Materia Orgánica.
- Diagrama de Flujo de Proceso de sistemas de producción y consumo de vapor existentes.
- Demanda de vapor en proceso según capacidad instalada,  $\text{kg}_{\text{vapor}}/\text{h}$ .
- Potencia instalada de equipo mecánico accionado mediante vapor, como turbinas de molinos, quebradores, entre otros; HP.
- Eficiencia de turbinas de equipos accionados mediante vapor; adimensional.
- Potencia instalada de turbogeneradores existentes para generación eléctrica de requerimientos internos de proceso; HP
- Presión de operación de turbogeneradores;  $\text{kg}_f/\text{cm}^2$
- Presión de vapor de escape de turbogeneradores;  $\text{kg}_f/\text{cm}^2$
- Temperatura de vapor de escape de turbogeneradores; ° C.
- Eficiencia de turbinas de generación, adimensional.
- Eficiencia de generadores, adimensional.
- Eficiencia de reductores, adimensional.
- Capacidad instalada de calderas existentes;  $\text{kg}_{\text{vapor}}/\text{h}$ .

- Presión de vapor vivo en calderas existentes;  $\text{kg}_f/\text{cm}^2$
- Temperatura de vapor vivo en calderas existentes;  $^{\circ}\text{C}$ .
- Temperatura de agua de alimentación a calderas existentes;  $^{\circ}\text{C}$ .
- Eficiencia de calderas instaladas; adimensional.

#### 4.1.3 Balance energético del sistema

Para el cálculo del balance energético del sistema de generación o cogeneración propuesto, se deben incluir como mínimo los siguientes datos al modelo:

- Diagrama de Flujo de Proceso del sistema de generación eléctrica propuesto.
- Capacidad instalada de turbogeneradores de alta presión; kW.
- Eficiencia de turbina de generación, adimensional.
- Eficiencia de generadores, adimensional.
- Eficiencia de reductores, adimensional.
- Presión de vapor de alimentación a turbogeneradores;  $\text{kg}_f/\text{cm}^2$
- Temperatura de vapor vivo de alimentación a turbogeneradores;  $^{\circ}\text{C}$ .
- Presión de vapor condensado de turbogeneradores;  $\text{kg}_f/\text{cm}^2$
- Temperatura de vapor condensado de turbogeneradores;  $^{\circ}\text{C}$ .
- Capacidad de caldera de alta presión a instalar;  $\text{kg}_{\text{vapor}}/\text{h}$ .
- Eficiencia de caldera de alta presión; adimensional.
- Demanda estimada de energía eléctrica en termoeléctrica; %.

#### 4.2 Inversión total

La Inversión total está compuesta por la sumatoria de las erogaciones destinadas a la compra del terreno, edificio, equipos, herramientas y estudios necesarios para la puesta en marcha de la planta.

Esta Inversión total se clasifica en Inversión Fija Tangible (Itan) e Inversión Fija Intangible (Iint), además del capital de trabajo necesario. A continuación se presenta un detalle de los rubros que deben definir la inversión fija tangible (Itan) e intangible (Iint):

$$\mathbf{InT} = N (\text{Itan} + \text{Iint})$$

RUBROS
<b>A. INVERSION FIJATANGIBLE</b>
1. TERRENOS
2. EDIFICIO (OBRA CML) : 7% de total inversión total
3. EQUIPOS (oferta AREVA KOBLITZ): calderas, turbogeneradores, mecánicos - otros, eléctricos-otros.
4. TABLEROS ELECTRICOS (oferta AREVA KOBLITZ)
5. MATERIALES : ELECTRICOS, MECANICOS Y DE INSTRUMENTACION
6. PLANTA TRATAMIENTO EFLUENTES, 68% del total inversión
7. MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA
8. SEGURIDAD OCUPACIONAL (EXTINTORES)
9. COMUNICACIONES (RADIOS)
10. LINEA DE TRANSMISION
11. BAHIA DE CONEXIÓN DE LA SUBESTACION ELEVADORA, POSTE, ESTRUCTURA, CABLE DE POTENCIA
12. Sistema OPGW
13. HERRAMIENTAS ESPECIALES MITO.
14. BOMBA Y METROS DE POZO
15. BASCULA
16. CAMION
17. PICK UP
18. CARGADOR BIOMASA
SUB - TOTAL:
<b>B. INVERSION FIJAINTANGIBLE</b>
19. SONDEO DEL TERRENO
20. SERVICIOS PROFESIONALES : GERENCIAMIENTO, PUESTA EN MARCHA, etc. (según oferta AREVA KOBLITZ)
21. MONTAJE , SUPERVISIÓN, PUESTA EN MARCHA PLANTA TRATAMIENTO EFLUENTES
22. ESTUDIOS SISTEMICOS RED ELECTRICA
23. SERVICIOS DE INTERCONEXION EN LINEA VIVA
24. PERFORACION POZO
25. CONCESIÓN POZO
SUB - TOTAL
<b>TOTAL INVERSION TANGIBLE E INTANGIBLE</b>
<b>C. CAPITAL DE TRABAJO</b>
<b>D. INVERSION TOTAL</b>

#### 4.2.1 El Costo Total

El costo total (CT) de la producción de energía eléctrica está definido por la sumatoria del costo variable (CVT) y el costo fijo (CFT).

$$CT = N (CVT + CFT)$$



#### 4.2.2 El Costo Variable Total

El costo variable total (CVT) está determinado por la sumatoria del costo de la materia prima (Cmp), el costo del combustible (Ccb), el costo del transporte (Ctr) y los impuestos (Cimp), tal y como se muestra en el cuadro adjunto.

$$CVT = Cmp + Ccb + Ctr + Cimp$$

A continuación se muestra detalle de cada uno de los rubros que determinan el costo variable total.

Detalle de Costos de producción Factor de distribución de los costos	1/ Costos de la energía vendida distribuido	Costos de la energía para consumo Propio distribuidos	Costos de Producción Actividad Generación de energía
<b>COSTOS VARIABLES</b>			
<b>Costos de materia prima</b>			
Agua para arranque , imbibición y efluentes			
Químicos de tratamientos agua caldera y efluentes			
Leña para arranque			
Manejo de Biomasa			
<b>Costo de Combustibles</b>			
<b>Combustible para transporte cenizas y biomasa</b>			
<b>Costos por Impuestos</b>			
Gasto de Patente municipal en función de ingresos brutos			

#### 4.2.3 Costos Fijos Totales

Los costos Fijos Totales (CFT) están determinados por la sumatoria de los costos de la mano de obra (Cmo), el costo del seguro (Cse), los costos indirectos de fabricación (Cif), los gastos financieros (Gfin) y el gasto en depreciación (Gdep).

$$CFT = Cmo + Cse + Cif + Gfin + Gdep$$

A continuación se muestra detalle de cada uno de los rubros que determinan el costo fijo total.

Detalle de Costos de producción	1/ Costos de la energía vendida distribuido	Costos de la energía para consumo Propio distribuidos	Costos de Producción Actividad Generación de energía
<b>COSTOS FIJOS</b>			
<b>Costos de mano de obra</b>			
Mano de Obra Directa, Salarios anuales incluyendo prestaciones sociales			
Mano de Obra indirecta, incluye prestaciones sociales			
Póliza de seguro			
<b>Costos indirectos de fabricación</b>			
Gastos de Mantenimiento			
Gastos Administrativos (papelería, teléfono, asesorías, dispensario, canon ARESEP)			
Salud ocupacional			
Gasto de electricidad para arrancar la planta			
Gastos Financieros			
Depreciaciones			

### 4.2.3.1 Mano de obra

La mano de obra necesaria para operar la planta modelo de cogeneración o generación de electricidad, se clasifica en mano de obra directa (Mod) y mano de obra indirecta (Moi), dado que cierta mano de obra es requerida durante todo el año (periodo activo e inactivo en caso de aplicar) y otra parte del recurso humano es sólo por un periodo en el año.

<b>MO = N Mod + Moi</b>									
MANO DE OBRA	No. empleados /turno	Total empleados (3 turnos)	Salario mensual/ persona	% aplicable a energía eléctrica	Salario mensual aplicable/ persona	Salario mensual/ aplicable total personas	1/ Total Salario Bruto Anual	2/ Cargas sociales y otros rubros	Total
<b>Mano de Obra Directa</b>									
Supervisor Co-generación									-
Operador de calderas (DES)									
Peón de limpieza caldera y aceites									
Operador de turbogenerador (DES)									
Operador cuarto control calderas y TG									
Obrero calificado en planta agua									
Motorista camión cenizas									
Motorista cargador biomasa									
Peones de apoyo (cargadores ceniza)									
<b>Totales</b>									
<b>Mano de Obra Indirecta</b>									
Gerente de Producción de Energía									
Encargado de Mantenimiento.									
Bodeguero									
Electricista de turno									
Secretaría									
Contador									
Soldador									
Mecánico									
Personal de seguridad									
<b>Totales</b>									
<b>TOTALES</b>	-	-	\$0		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

#### 4.2.3.2 Gasto de financiamiento

El gasto de financiamiento está determinado por el capital a financiar, el cual se obtiene de la diferencia entre el valor total de la inversión y el aporte de los capitalistas. Dicho monto estará afectado por el plazo en años a financiar, así como a la tasa de interés y el periodo de gracia, tal y como se indica a continuación:

<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		
<i>Inversión total</i>	\$	<b>Años</b>
<i>Monto de financiamiento</i>	\$	<b>% Monto financiado</b>
<i>Pago anual (Capital + ints.)</i>	\$	<b>% Tasa de interés</b>

#### 4.2.3.3 Depreciación

El gasto en depreciación de los activos necesarios para poner en marcha la planta será determinado por el método de depreciación en línea recta, durante el plazo de la vida útil del activo. En la siguiente tabla se presenta cada uno de los activos a los cuales se le debe establecer la vida útil, según las especificaciones técnicas del fabricante o en su defecto por las tablas del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de la Renta. En caso de que no se cuente con esta información, la Autoridad Reguladora las definirá de acuerdo con estudios basados en fuentes confiables.

DETALLE	Vida útil
<b>EDIFICIOS</b>	
<b>EQUIPOS</b>	
Calderas	
Turbogenerador	
Equipos mecánicos (grua, compresores, torres, Estación de Tratamiento de aguas)	
Eléctricos- otros (transformadores, tableros, equipos de sub estación)	
<b>TALBEROS</b>	
Tableros eléctricos demedia, baja tensión, control y protecciones	
<b>MATERIALES</b>	
Materiales eléctricos, mecánicos y de instrumentación / automatización	
<b>SISTEMA OPGW</b>	
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE EFLUENTES <sup>1/</sup></b>	
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA <sup>2/</sup></b>	
<b>RADIO COMUNICACIONES</b>	
<b>EXTINTORES DE FUEGO</b>	
<b>LINEA DE TRANSMISION</b>	
<b>BAHIA DE CONEXIÓN DE LA SUBESTACION ELEVADORA. POSTE, ESTRUCTURA, CABLE DE POTENCIA.</b>	
<b>HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA MANTENIMIENTO <sup>3/</sup></b>	
<b>BOMBA Y MTS. POZO <sup>2/</sup></b>	
<b>BASCULA</b>	
<b>CAMION</b>	
<b>1 PICK UP</b>	
<b>CARGADOR DE BIOMASA</b>	
<b>TOTAL INVERSIONES EQUIPOS</b>	

#### 4.2.3.4 Cálculo del impuesto municipal.

El impuesto municipal se calculará mediante el siguiente detalle:

DATOS PARA EL CALCULO	DATO
Canon cobrado por unidad de referencia (en colones)	¢
Unidad de referencia (Ingresos en colones)	¢

La información se obtendrá del acuerdo de fijación de impuestos municipales que apruebe la respectiva municipalidad.

#### 4.2.3.5 Cálculo del canon de regulación ARESEP.

El canon de regulación se calculará mediante el siguiente detalle:

<b>DATOS PARA EL CALCULO</b>	<b>DATO</b>
Canon cobrado por unidad de referencia (en colones por kWh)	¢
Unidad de referencia (generación en kWh)	¢

La información se obtendrá del estudio de canon de regulación que apruebe la Contraloría General de la República y se incluye en la cuenta Gastos Administrativos de la hoja de cálculo del modelo.

#### 4.3 Otros datos técnicos de cálculo

Además de los datos de entrada del modelo establecidos en el ítem 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3 se deberán aportar los datos técnicos que se presentan en el siguiente cuadro para completar todas aquellas variables técnicas necesarias para la aplicación final del modelo, de acuerdo con el tipo de inversión, la capacidad de producción y la disponibilidad de biomasa:

Dato entrada	Unidad
Molienda M.O. diaria	T.M. M.O./día
Días de producción	días
Excedente fijo de biomasa (para paradas-arranques)	%
% fibra en M.O. (promedios)	%
Humedad de la biomasa	%
Substancias en Solución en biomasa	%
Potencia instalada molinos, preparo y otros	HP
Factor de carga	%
Potencia instalada Turbogeneradores en industria	HP
Factor de carga	%
Demanda de energía de la industria (balance)	kWh/t de M.O.
<b>Eficiencias equipos de industria:</b>	
Eficiencia caldera 21 K	%
Factor de pérdidas calderas	%
Eficiencia turbinas de molinos	%
Eficiencia de turbinas de generación	%
Eficiencia de generadores	%
Eficiencia de reductores	%
<b>Capacidad instalada caldera</b>	kgv/hra
<b>Condiciones de operación P,T</b>	
Presión vapor vivo en calderas ingenio	Kgf/cm2
Temperatura vapor vivo calderas	oC
Entalpia vapor vivo (tablas vapor)	Kcal/kgv
Ta agua alimentación caldera	oC
Entalpia agua alimentación caldera	Kcal/kgv
Presión vapor escape	Kgf/cm2
Temperatura vapor escape	oC
Entalpia vapor escape	Kcal/kgv
<b>Demanda de vapor de escape (balance proceso)</b>	kgv/t de M.O.
<b>Eficiencias Equipos Termoelectrica 21K</b>	
Eficiencia caldera 21 K	%
Factor de pérdidas calderas	%
Eficiencia de turbinas de generación eléctrica	%
Eficiencia de generadores	%
Eficiencia de reductores	%
<b>Capacidad instalada equipos termoelectrica</b>	
Caldera	kgv/hra
turbogenerador	KW
<b>Condiciones de operación P,T termoelectrica</b>	
Presión vapor vivo calderas 62 K	kgf/cm2
Temperatura vapor vivo	oC
Entalpia vapor vivo	kcal/kg
Ta agua alimentación caldera	oC
Entalpia agua alimentación caldera	kcal/kg
Presión condensó	kgf/cm2
Temperatura condensó	oC
Entalpia condensó	kcal/kg
Perdida vapor vivo	%
<b>Datos de consumo de EE en Termoelectrica</b>	
Demanda estimada	%
<b>Datos de características de agua</b>	
Densidad agua a Ta. 90 oC	kg/m3
Densidad de agua a Ta. 97 - 100	kg/m3
<b>Planta anexa de coproceso de residuos de M.O.</b>	
<b>Producción de subproducto a partir de M.O.:</b>	
Demanda de energía eléctrica	kw/litro S.P.
rendimiento industrial 1	lts. SP/gln. RMO
rendimiento industrial 2	glns. RMO/T.M. M.O.
% producción de SP de RMO	%
<b>Una tonelada de M.O.</b>	Kg
<b>Poder calórico inferior de biomasa</b>	kcal/kg

#### 4.4 Nivel de rentabilidad

La rentabilidad está definida por el producto del Costo de capital del inversionista ( $K_e$ ) según el Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM) y el aporte de capital del inversionista ( $K_{inv}$ ).

$$K_p = K_e * K_{inv}$$

CALCULO DE LA RENTABILIDAD	
Rentabilidad	Dato utilizado
Inversión total	\$
Financiamiento	\$
Aporte inversionistas	\$
$K_e$ (CAPM)	%
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>\$</b>

La aplicación del  $K_e$  será sobre el capital aportado por los accionistas.

##### 4.4.1 Rentabilidad

El cálculo de la rentabilidad sobre los aportes se determina mediante el método denominado Modelo de Valoración de Activos de Capital, conocido comúnmente como CAPM (en inglés, □Capital Assets Pricing Model□).

El método CAPM se basa en considerar que los cambios en el retorno de un activo, están relacionados con el riesgo asociado a éste y puede ser separado en dos grandes componentes: el riesgo relacionado con el mercado en su conjunto (riesgo sistémico) y el derivado de las inversiones específicas (riesgo específico).

El CAPM determina el costo del capital propio promedio para cada industria, según la siguiente fórmula:

$$K_E = K_L + \beta_a * PR + R_P$$

**Donde:**

**$K_E$ :** Rentabilidad sobre los aportes de capital propio.

**PR:** Prima por riesgo. Se define como la diferencia entre la tasa libre de riesgo y la tasa de rendimiento del mercado. La tasa libre de riesgo (K<sub>I</sub>) es la que corresponde a una alternativa de inversión que no tiene riesgo para el inversionista. La tasa de rendimiento de mercado es la que corresponde al sector de actividad respectivo.

**R<sub>p</sub>:** Riesgo país. Es el riesgo de una inversión económica debido sólo a factores específicos y comunes de un cierto país.

**β<sub>a</sub>:** Beta apalancada de la inversión. Es la covarianza de la rentabilidad de un activo determinado y la rentabilidad del mercado. Se denomina "apalancada" cuando parte de la inversión se financia con deuda.

El beta apalancado se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\beta_a = \beta_d * (1 + (1-t) * D/K_p)$$

**Donde:**

**β<sub>a</sub>** = Beta apalancada

**β<sub>d</sub>** = Beta desapalancada

**D/K<sub>p</sub>** = relación entre deuda y capital propio (estimada por medio del apalancamiento financiero).

**t** = Tasa de impuesto sobre la renta

Los parámetros que se requiere calcular para aplicar el método CAPM son los siguientes: rentabilidad sobre los aportes de capital propio, beta desapalancada, prima por riesgo, riesgo país, relación entre deuda y capital propio y tasa de impuesto sobre la renta. A continuación se define cada uno de ellos.

#### **a. Prima por riesgo (PR)**

La prima por riesgo se obtendrá de la información publicada por el Dr. Aswath Damodaran, profesor de la Universidad de Nueva York (EUA), en la siguiente dirección de Internet: <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar/pc/implprem/ERPbymonth.xls>. Se utilizará el promedio aritmético de los valores disponibles dentro de los últimos doce meses para los que se cuente información, en el momento en que se calcule la fijación tarifaria. Si esta fuente dejara de estar disponible, se recurrirá a otra que sea pública y confiable.



**b. Beta desapalancada**

El valor de la beta desapalancada ( $\beta_d$ ) se obtendrá de la información publicada por el Dr. Aswath Damodaran, profesor de la Universidad de Nueva York (EUA), en la dirección de internet citada en el punto anterior. Se utilizará el promedio aritmético de los valores disponibles dentro de los últimos doce meses para los que se cuente información, en el momento en que se calcule la fijación tarifaria. Si esta fuente dejara de estar disponible, se recurrirá a otra que sea pública y confiable.

**c. Riesgo país**

El riesgo país también se obtendrá de la información publicada por el Dr. Aswath Damodaran, en la dirección de internet citada en el punto anterior. Se utilizará el promedio aritmético de los valores disponibles dentro de los últimos doce meses para los que se cuente información, en el momento en que se calcule la fijación tarifaria. Si esta fuente dejara de estar disponible, se recurrirá a otra que sea pública y confiable.

**d. Tasa de impuesto sobre la renta (t)**

La tasa de impuesto sobre la renta se define con base en la legislación vigente.

**4.5 Costo Total de la Energía para la Venta**

El costo total de la energía para la venta se obtiene del producto entre el costo total de la producción de energía eléctrica (CT) y el porcentaje de distribución (%Dist).

$$C_{tev} = CT * \%Dist$$

**4.5.1 Porcentaje de distribución**

El porcentaje de distribución se obtiene del cociente entre la producción de energía eléctrica generada para la venta ( $E_v$ ) y la energía total producida ( $E_t$ ).

$$\%Dist = (E_v / E_t)$$

#### 4.5.2 Costo Total por kWh

El costo total por kWh se obtiene del cociente entre el costo total de la energía producida para la venta ( $C_{tev}$ ) y la cantidad de energía proyectada anual a entregar para la venta (kWh)

$$CT_{kWh} = C_{tev} / E_v$$

#### COSTOS TOTALES POR KW-HORA

	Año
COSTO FIJO POR KW-HORA	\$/kWh
COSTO VARIABLE POR KW-HORA	\$/kWh
<b>COSTO TOTAL POR KW-HORA</b>	<b>\$/kWh</b>

#### 4.6 Tarifa o precio por kWh

El precio o la tarifa por kWh, se obtiene de la sumatoria entre el  $CT_{kWh}$  y el monto de rentabilidad ( $K_p$ ).

$$T_{f_{kWh}} = CT_{kWh} + K_p$$

#### TARIFA POR KW-HORA

	Año
CAPM	\$/kWh
COSTO TOTAL POR KW-HORA	\$/kWh
<b>TARIFA POR KW-HORA</b>	<b>\$/kWh</b>

#### 4.7 Ajuste de costos

La actualización de los costos se hará indexando los costos fijos y los costos variables con excepción de los gastos financieros y depreciación. Las variables a indexar tienden a variar en el tiempo (salarios, precios de repuestos y otros), mediante un componente externo, debido a que los costos están expresados en US dólares americanos.

Los costos de explotación están determinados por la sumatoria de: el costo de la materia prima (Cmp), el costo del combustible (Ccb), el costo del transporte (Ctr), los impuestos (Cimp), los costos de la mano de obra (Cmo), el costo del seguro (Cse) y los costos indirectos de fabricación (Cif).

Los costos de explotación serán indexados al Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos (IPP).

Los valores del costo indexados, expresados en US dólares americanos se ajustarán anualmente, mediante un proceso extraordinario que debe iniciarse en enero de cada año, de acuerdo con los factores de variación de costos, como es la inflación externa, por medio de la siguiente fórmula de indexación o automática que permite a la tarifa contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo en términos reales, tal y como se detalla a continuación:

$$CE_i = CE_{i-1} * (IPP_i / IPP_{i-1})$$

**Donde:**

**CE:** Costos de explotación (costos fijos y variables con excepción de los gastos financieros y depreciación) de la planta de generación o cogeneración mediante biomasa

**IPP:** Índice de Precios al Productor de los EEUU.

La tarifa ajustada se realizará de la siguiente forma:

$$Tf_{kWh,i} = Tf_{kWh,i-1} + (CE_i - CE_{i-1}) / Ev$$

Donde:

$Tf_{kWh,i}$  = Tarifa ajustada (US \$ / kWh)

$Ev$  = Cantidad de energía proyectada anual a entregar para la venta (kWh), definida en la última fijación ordinaria.

En todos los casos, el subíndice i-1 se refiere a la fijación o periodo anterior, mientras que el subíndice i se refiere al periodo o fijación tarifaria actual.

Para el ajuste de las tarifas definidas por el modelo, se realizará una indexación durante los años previos a la revisión de costos total, mediante el procedimiento de ajuste extraordinario de tarifa.

Cada tres años se realizará la revisión de todos los costos, tanto fijos como variables que componen el modelo. El ajuste se realizará mediante un proceso ordinario.

La información para la revisión de los costos deberá presentarse en octubre del año previo a la aplicación. En caso de que la empresa interesada no presente la información al tercer año, se mantendrá la tarifa fijada en el año dos y no se realizará otra indexación hasta tener la actualización completa.

#### **4.8 Moneda en que se expresará la tarifa**

Las tarifas resultantes de la metodología detallada serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ó \$).

Los respectivos pagos que genera la compra venta de energía amparada a los contratos respectivos podrán liquidarse en dólares o en colones a criterio del comprador. Si el pago se realizará en colones, se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta establecido por el Banco Central de Costa Rica (referencia: <http://www.bccr.fi.cr>).

#### **4.9 Aspectos finales**

En los demás aspectos del modelo, sus variables, fórmulas y procedimientos de cálculo, unidades de medida, procedimientos de ajuste y todos los temas propios del modelo y la metodología descritos, se aplicará lo indicado en la hoja electrónica y el informe final que recomendó el modelo y la metodología aprobados.

- I. Aprobar la fórmula de ajuste extraordinario contemplada en el modelo a que se refiere el punto 4.7 anterior, para compensar la pérdida del poder adquisitivo en el tiempo de la tarifa o precio.
- II. Establecer que la aplicación de esta metodología corresponderá al órgano que la Junta Directiva le haya asignado la competencia de fijar tarifas y precios. Esta potestad incluye tanto la de definir los diferentes valores numéricos de las diferentes variables que componen el modelo tarifario (cantidad de personal, costos individuales, tasas de interés y todas las otras variables incluidas en la hoja electrónica respectiva); como la de definir el precio final. La primera fijación se realizará inmediatamente después de aprobada esta metodología y las siguientes según las condiciones establecidas.

- III. Establecer que los generadores privados a los que se les aplique el modelo a que se refiere el inciso I de la parte dispositiva de esta resolución, tendrán la obligación de presentar anualmente a la ARESEP la información financiera auditada (gastos operativos y de mantenimiento, administrativos y gastos de inversión individual) así como su debida justificación, tal que permita al Ente Regulador disponer de la mayor y mejor cantidad de información necesaria para el ajuste del modelo a las condiciones operativas reales.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben el recurso ordinario de reposición y el recurso extraordinario de revisión; que podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación; el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

**Notifíquese y Publíquese.**

**ARTÍCULO 6** *Análisis sobre los cambios realizados a la Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el CVC utilizados en la generación térmica para consumo nacional*

Se conoció el oficio 626-DGJR-2011 del 28 de octubre del 2011, adjunto al cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria remite un criterio sobre los cambios realizados a la Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el CVC utilizados en la generación térmica para consumo nacional.

Don **Dennis Meléndez Howell** indicó que en referencia al tema objeto de análisis, había que recordar que hubo algunos elementos que se habían introducido en la fórmula de la metodología de CVC, con el objeto de hacerla mucho más específica, es decir, que no tuviera tanta discrecionalidad, razón por la cual se le solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica que informara a la Junta Directiva si esos cambios que se estaban introduciendo eran cambios que podrían ser objetables, desde el punto de vista que no fueron a Audiencia Pública.

Es criterio de esa Dirección que podría haber algunos elementos que se pueden considerar que varían, por lo menos, respecto a lo que tuvo a la vista las personas que participaron en la audiencia pública y, por tanto, podrían hacer peligrar la validez de la metodología. En ese aspecto, se tiene dos posibilidades. Una, no introducir esas modificaciones que sugirió el Centro de Desarrollo de la Regulación, que sería para ser más específica esta metodología y entonces aprobarlo sin esos aspectos, en el entendido que queda con un margen mayor de discrecionalidad a la hora que se va a aplicar.

Lo segundo, aprobarla con esos cambios con el riesgo citado. La Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria es del criterio de que si se aceptan estos cambios del CDR, para tener total certeza jurídica, sería mejor enviarla nuevamente a audiencia pública y, consecuentemente, de esa manera, queda totalmente validada la metodología. Se entiende que se está en plazo para hacer eso, en el sentido de que todavía no correspondería hacer la primera fijación tarifaria y se podría salir a tiempo con esos cambios y con la seguridad de que no pueden ser discutidos.

La directora *Sylvia Saborío Alvarado* apuntó que no es que le encanta enviar nuevamente la metodología a audiencia pública, pero no tiene alternativa, pues cree que la posición responsable de la Junta ha de ser que se adopte la mejor metodología que se conciba en el momento en que se toma la decisión.

El señor *Emilio Arias Rodríguez* señaló que en ese tema, tanto doña María Lourdes como su persona, tuvieron una posición muy clara y precisamente de ahí se genera la discusión sobre la solicitud que se hace a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, porque consideran que era necesario someter a audiencia pública, dado que los cambios eran sustanciales.

En ese caso, de acuerdo con lo que se acaba de manifestar, y conforme con el mismo criterio de la asesoría jurídica, cree que lo que corresponde es someter a audiencia pública la nueva propuesta, como lo manifestaron en la sesión que se analizó esta metodología.

El señor *Juan Manuel Quesada Espinoza* explicó que el acuerdo sería, conformar el nuevo expediente administrativo, como corresponde para que se inicie el proceso de audiencia pública.

Don *Edgar Gutiérrez López* manifestó que igual concuerda con lo señalado. Le parece que no tiene sentido aprobar algo que se estaba determinando que no es lo ideal, y teniendo la posibilidad de iniciar el proceso de nuevo. Está de acuerdo con la recomendación de la Dirección Jurídica.

El señor *Regulador General* comentó que se adhiere a esa posición, y consecuentemente, lo oportuno es archivar la propuesta original y remitir la nueva propuesta de CDR a audiencia pública.

Analizado el asunto, la Junta Directiva con base en lo recomendado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en su oficio 626-DGJR-2011 del 28 de octubre del 2011, así como tomando en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad, resolvió, por unanimidad:

**ACUERDO 05-067-2011**

1. Archivar la propuesta sobre la  Metodología tarifaria extraordinaria para ajustar las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el gasto de consumo de combustibles utilizados para generación térmica  presentada por la Dirección de Servicios de Energía en los oficios 761-DEN-2010 del 13 de diciembre de 2010 y 55-DEN-2011/2069 del 26 de enero del 2011, la cual se remitió a audiencia pública según Acuerdo 002-007-2011, del acta de la sesión 7-2011, celebrada el 31 de enero del 2011. Expediente OT-021-2011.
2. Someter a audiencia pública la propuesta del  Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para el consumo nacional  en los términos indicados en el memorando 153-CDR-2011 del 16 de setiembre del 2011/70468, de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación.
3. Solicitar a la Dirección General de Participación del Usuario, que con base en lo acordado en el numeral anterior, proceda a iniciar los trámites para llevar a cabo la audiencia pública de la  Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para el consumo nacional .
4. Encargar a la Dirección General del Centro de Desarrollo para la Regulación que remita al Departamento de Gestión y Documentación, los documentos correspondientes para la apertura del expediente. A la vez, que debe informar a la Dirección General de Participación del Usuario el texto que debe publicarse en un resumen que no debe exceder de una página a renglón continuo.

**ARTÍCULO 7.** *Estados financieros al 30 de setiembre del 2011 y la ejecución presupuestaria al 30 de setiembre de 2011.*

*La señora Magally Porras y don Arturo Moreno participaron en el análisis del presente artículo.*

Se conoció el oficio 590-GG-2011 del 28 de octubre de 2011, mediante el cual la Gerencia General remite las cartas 1177-DAF-2011 y 1183-DAF-2011, ambas del 25 de octubre del 2011, adjunto a las cuales la Dirección Administrativa Financiera remite, en ese orden, los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de setiembre del 2011.

Seguidamente doña **Magally Porras Porras** procedió a brindar una exposición en torno a ambos documentos, al tiempo que respondió algunas consultas que se le formularon sobre el particular.

El director **Arias Rodríguez** comentó como lo dijo en la oportunidad anterior que se conoció ejecución presupuestaria, esto da una fotografía por momentos. Sin embargo, uno de los elementos cuando se analizó el tema el año pasado, manifestó que en la última etapa del año, en el último trimestre de la ejecución, es menor el gasto, porque hay que analizar lo que está en proceso, pero en realidad nada nuevo se arranca en el último trimestre, no es posible licitar y adjudicar en este período de tiempo que queda a diciembre, porque en tres meses es muy difícil hacerlo.

Se tiene una fotografía más exacta ahora, el último análisis que se hizo de este tema, o sea a junio 2011, se generaba una fotografía a mitad del camino. Hoy se está en tres cuartas partes del camino recorrido en el año, para analizar el resumen de ejecución presupuestaria.

En este caso, el tema del superávit acumulado al 30 de setiembre del 2011, le parece sorprendente y considera que es una luz roja que se vuelve a tener igual. Todavía el año pasado no era culpa de la gestión del actual Órgano Colegiado en su totalidad, pero este año si es producto de la gestión de esta Junta, tener un superávit de ¢9.337 millones frente a un presupuesto de ¢13.706 millones, es en su criterio es nota roja.

Aún más preocupante, en la página 22, los porcentajes proporcionales y las partidas en las que se está gastando, en remuneraciones significa el 60.8, eso es automático, las remuneraciones son el pago de todos los empleados y en servicios es el alquiler del edificio y significa el 39.2 y el alquiler de las bodegas, además materiales y suministros, o sea es el día a día de una Institución.



¿Dónde están los proyectos? Se está siendo exitoso ejecutando los proyectos que presentaron, fueron analizados, se advirtió en su tiempo que debían ser concientizados, que vieran que se estuviera en la realidad, pues eso se iba a traducir en cánones y los cánones se iban a cobrar y que el aumento en cánones tenía un impacto muy grande y que tenían que asegurarse que tuvieran una ejecución eficiente, para que eso fuera realista y no se impactara.

Pone el ejemplo que se tocó la semana pasada de los autobuseros, el tema fue por el canon y eso tendrá consecuencias a futuro, pero si se tiene aprobado un proyecto de cánones que a la hora de las horas, a setiembre del año tiene ¢9.337 millones de ¢13.706 sin desembolsar, ese superávit es un relajo.

Si bien es cierto, no es economista ni administrador, pero desde la óptica empresarial, el superávit señalado es un desastre. Quisiera ver esto que se presenta hoy reflejado en proyectos, se supone que se tiene una administración que ha crecido, que ya no tiene los mismos insumos de hace muchos años, hay un antes del RIOF y un después del RIOF y le interesaría ver un análisis de cómo era la ejecución presupuestaria de la Institución antes de todo ese aparato administrativo que se creó.

En realidad después de la creación del RIOF, qué beneficios ha tenido la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en cuanto a que no solo ha tenido directores, tienen directores generales ya tiene gerente, es decir tiene una estructura que no tenido la Institución antes eso en qué ha beneficiado y en qué ha impactado efectivamente la Administración o, simplemente, ha sido crecimiento burocrático y no tiene un impacto a nivel de eficiencia en el gasto y en la ejecución de proyectos propiamente.

Le interesa más porque cuando le dice partidas de remuneraciones, cuando le lleva la partida de remuneraciones cuando ve a nivel de empresa las remuneraciones es lo que tienen que pagar que dolor pero tiene que pagarla eso ya siempre lo va tener que hacer. Si alquiló un bien en otra provincia ese bien igual tiene un costo que se tiene que pagar eso ya está listo.

Lo que le interesa ver que los empleados le digan esto fue lo que generó esto es lo que hemos hecho demás esto es lo que ha generado de eficiencia para la empresa para su criterio es sorprendente que le diga que hay un 46,9 pero ese 46,9 es básicamente de cosas que son parte del sistema del día, día de la máquina de ingresar la maquinaria diariamente pero no tiene eso no se refleja en absoluto en proyectos.

Ahora, quisiera solicitar para efectos de poder tener más claro esto, que le hagan entrega de un cuadro sobre el estimado que se tiene de pago, hasta el 31 de diciembre, es decir qué procesos de contratación se tiene en este momento encaminado, ya avanzados de una manera realista, que van a egresos que van a tener de aquí al 31 de diciembre, para efectos de tener esa fotografía real. En su criterio, le interesa ver la eficiencia o no eficiencia de la institución.

Lo que está en agenda con respecto al tema de Deloitte & Touche de la reorganización de la Gerencia General ¿cómo está? En principio habría que cancelarlo antes en qué etapa está esto.

Quisiera hacer el llamado de atención que ese es un tema que está pendiente y qué podría impactar. Lo que se debería hacer eficientemente es tratar de terminar las cosas y no tener aspectos inconclusos y si ese, es un proyecto que ya está casi que por terminarse, sería como un error dejar que pase la meta y no se concluya en el periodo 2011. Que quede sin terminar está llamando la atención, pues para que eso en la agenda se analiza y se incorpora ese punto para volver a dar por concluido ese tema. Le parece que de lo contrario, ya está en darle simplemente recibido y que se pase al 2012 y tener un proyecto menos terminado. Hace el llamado de atención en ese sentido.

Con respecto al tema de los proyectos, le parece si es posible que pasen el insumo que hace que está haciendo don Enrique Muñoz, Director General de Estrategia y Evaluación, es importante para su criterio analizarlo paralelamente. Se imagina que hay que solicitarlo a la Proveeduría.

Por eso son complementarios los documentos, con ese que ustedes no puedan elaborar por favor y con el que Enrique Muñoz está elaborando. Se puede tener mucho más claro el tema porque lo que le interesa aquí ver proyectos. Las remuneraciones son del día a día y eso hay que pagar en una empresa pública y privada los pagos de servicios igual hay que pagar en una empresa pública o una empresa privada.

El tema es la responsabilidad, la misión de la Institución lo que se hizo con el POI y el PEI y todo ese tipo de cosas, ver si eso efectivamente tuvo resultado o un fracaso la única forma de analizar viendo esos dos cuadros. Quisiera que conste en actas para efectos de que le hagan llegar ustedes y también se le haga la solicitud por parte de la Secretaría a don Enrique Muñoz para ver ese documento es lo que puede decir hasta hoy ya a profundidad analizare el tema con esos dos insumos y ya con la ejecución donde se cierre el periodo completo.

Al respecto doña *Sylvia Saborío* indicó que quería decir como ha dicho en el pasado que una ejecución presupuestaria es solo eso. El tema de la eficacia se mide en efecto con los productos y no con los insumos. Es difícil decir nada en cuanto a la calidad de la gestión con base simplemente en los datos presupuestarios.

Sobre el particular, don *Emilio Arias Rodríguez* señaló que le extraña mucho, doña Sylvia porque usted, que es la especialista en el tema tiene muy claro y por lo menos lo ha conversado con mucha gente cuando hace un análisis de la ejecución y tiene un superávit tan evidente como el nuestro, cualquier especialista en el tema tiene muy claro que algo anda mal y si no se requiere ser tan preciso.

Entiende que en los proyectos para ARESEP es vital, pero un economista o un administrador ve el superávit y ve donde está dividido las partidas y sabe que está repartido en remuneraciones y en servicios más del 70%, cualquiera que tenga que analizar una situación económica entendería, por lo menos en su caso, cuando ve riesgos que es parte de las cosas que le toca ver un análisis de riesgos.

Se analiza la con esta ejecución presupuestaria, entra el análisis de riesgos y lo primero que dice es nota roja, porque el riesgo en determinar al 31 de diciembre en esta circunstancia y con un superávit a este nivel al 31 de diciembre, que es efectivamente el caso, que todo lo que es el portafolio de proyectos de la ARESEP va hacer imposible de realizar.

Eso significa que va a tener un presupuesto que le aprobaron en este caso que no es una empresa privada igual funciona la misma filosofía que al analizar esta información ya llevando tres cuartas partes del camino.

Si se le indica haga un análisis de riesgo de la ejecución de los proyectos, no necesita ver el análisis de los proyectos con solo esta información y esos datos estadísticos que le están entregando aquí puede efectivamente concluir de que hay un riesgo elevadísimo incluso dentro del alto, mediano y bajo riesgo, un riesgo alto en el sentido de que sin ver la ejecución de proyectos con solo ver donde se está gastando puede definir clara que efectivamente estamos mal en la ejecución de proyectos.

No puede dar puntualmente el resultado porque tiene que esperarse al 31 de diciembre del 2011, pero un análisis de riesgos con estos parámetros que han visto cada tres meses. Al principio podemos tener un riesgo en el primer trimestre, como lo dijo hace tres meses ya se está en riesgo alto y vamos a mitad de camino.

El riesgo es alto, porque incluso como lo vimos en el mismo análisis del año pasado a estas alturas, y la parte de la explicación que Deloitte & Touche dio de la situación del presupuesto de ese año, era que en los últimos tres meses del año efectivamente era poco lo que se podía avanzar porque eran los procesos muy lentos como para poder gastar.

Entonces al hacer el análisis de riesgos analiza estos números y analiza esta información que se nos ha dado por los expertos en este tema que son los que han vivido básicamente el histórico de la ejecución presupuestaria de la institución no puede poner el punto final pero efectivamente si debe recalcar que hay un riesgo elevadísimo ahora.

El otro elemento que manifestó, que requiere más insumos, es efectivamente que supone que cuando usted hace una inversión y define proyectos y se tiene el capital humano y haga crecer el capital humano en una buena dirección de proyectos, lo que debería generar es mucho mejor rendimiento y si usted tiene un momento en el capital humano a partir de un momento determinado y hace un ruta crítica de ese crecimiento de la planilla institucional y si no ve un resultado positivo o mejores resultados, efectivamente, algo pasó o lo que se definió la política Institucional en ese tema está errada o algo pasa alguien es el responsable de eso, porque en una empresa pública.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** señaló que son dos cosas totalmente separadas. Esto podría ser un buen indicador del aumento de la eficiencia si estamos logrando aumentos importantes en los productos con menos gastos, o sea, lo único que está diciendo es que a partir de esta información, sin saber los productos, no se puede llegar a ningún tipo de conclusiones como las que se están haciendo. Es técnicamente incorrecto.

Por otro lado, el resultado del período en términos de superávit, no debe tomar en cuenta el superávit acumulado a diciembre del año pasado. Queda a la espera de la evaluación que hace la Dirección General de Estrategia y Evaluación con respecto al PEI, en términos de los productos.

El señor **Regulador General** indicó que está totalmente de acuerdo que aquí hay todavía mucho que hacer en materia de ejecución presupuestaria, también falta mucho por hacer en términos de análisis de la ejecución presupuestaria. Es decir, no es exactamente que se nos está quedando ahí rezagado del asunto. Entiende es una parte precisamente de lo que se está quedando en servicios personales, en salarios, porque hay una gran cantidad de plazas que todavía faltan por llenar por ejemplo; los superintendentes. A la larga en las condiciones actuales no es ni prudente ni deseable que se hagan esos gastos.

Considera que lo que se debe de hacer es desmenuzar mucho más esta ejecución presupuestaria, para ver exactamente qué cosas no se están haciendo que deberíamos haber hecho. Hay temas que si nos las hemos hecho, a la larga es mejor, no haberlos hecho y que se provisione para pago de indemnizaciones o de juicios. Entonces si hay mucha "tela que cortar" en todo esto, pero si está de acuerdo en que hay oportunidades de mejora en todo sentido.

El señor *Emilio Arias Rodríguez* manifestó que el tema que le interesa aquí es el tema de proyectos, lo que nosotros deberíamos llevar el día a día por lo menos de estar dándole seguimiento que no es la parte administrativa del día a día de la Institución. Efectivamente, los gastos que ya están que igualmente se van a incluir en el presupuesto por ejemplo remuneraciones y servicios en lo que tiene un impacto para efectos del usuario, para efectos de las empresas reguladas y para efectos del éxito de la institución es lo que le interesa.

Requiere los dos insumos que acaba de solicitar porque lo demás hay muchas cosas que si no se nombra una persona, se va a quedar el dinero que se había presupuestado para esa plaza que se había definido, pero básicamente el impacto en el tema de proyectos por lo menos hace ese análisis y va quedando ahí en actas cada trimestre.

Al final del año, se verá si efectivamente en el último trimestre se mejoró el asunto sustancialmente. Espera decir que, al 31 de diciembre, fue un éxito y tenemos una Institución pujante y que camina mejor que nunca.

Luego de analizado el asunto objeto de este artículo, la Junta Directiva, con base en lo expuesto por la Dirección Administrativa Financiera en sus oficios 1177-DAF-2011 y 1183-DAF-2011, ambos del 25 de octubre del 2011, resolvió por unanimidad:

**ACUERDO 06-067-2011**

Aprobar, de conformidad con la documentación remitida al efecto por la Dirección Administrativa Financiera en sus oficios 1177-DAF-2011 y 1183-DAF-2011, ambos del 25 de octubre del 2011, los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de setiembre del 2011.

**ARTÍCULO 8** *Adjudicación Licitación Pública N° 2011 LN-000001-ARESEP.  Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos.*

*Don Esteban Castro, Director del Departamento de Tecnología de Información y don Jorge Romero, Proveedor Institucional, participaron en el análisis del presente tema.*

De conformidad con lo resuelto en el Acuerdo 08-66-2011 del acta de la sesión 66-2011, celebrada el 26 de octubre del 2011, se entró a conocer el oficio 593-GG-2011 del 31 de octubre de 2011, por cuyo medio la Gerencia General se refiere a la adjudicación de la Licitación Pública N° 2011 LN-000001-ARESEP.  Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos

Seguidamente el señor **Rodolfo González B.**, Gerente General, señaló que la semana anterior se trajo el tema y se hicieron unas observaciones de los señores directivos, el día de hoy en el documento se distribuyó con la propuesta de acuerdo, se incorporaron los elementos con lo que se solicitó. Se refirió a algunos elementos puntuales de dicha licitación pública.

Don **Esteban Castro Quirós** indicó que básicamente a pesar de que se hace una publicación y se hace de previo un estudio de mercado, parece que las cosas pequeñas como mousse, teclados, fuentes de poder y accesorios, los oferentes no manifiestan ningún interés en comprarlos. La licitación pública se enfoca básicamente a la oferta de equipo grande.

Una de las cosas que se le manifestó al proveedor, en este caso, es que en años anteriores se compraban cosas muy pequeñas por medio de contrataciones directas porque pertenecían a una partida presupuestaria diferente. A partir de dos años atrás, el Ministerio de Hacienda unificó en una misma partida adquisición de estas cosas más el equipo grande, entonces cuando viene a sopesar los precios y la posibilidad de adquirir ciertas cosas los oferentes no les interesa participar.

Existe un desabastecimiento de los accesorios de remplazo, por ejemplo el daño de un mousse, no se tiene como remplazarlo puesto que quedan dos o tres en bodega, lo que se hace es esperar básicamente a que esto se adjudique para poder llenar otra vez el stop de repuestos.

La directora **Saborío Alvarado** apuntó que cuando sucede algo como esto, se imagina que por ser el costo bajo, calzaría dentro de otro tipo de proceso de compras. ¿Pero ustedes tienen o no impedimento de entonces simplemente comprar estas cosas? ¿Si algo queda fuera de la licitación, pueden proceder a comprarlo?

De inmediato don **Esteban Castro Quirós** indicó que dentro de la recomendación técnica se solicita que se declaren infructuosos los ítems que no ofertaron, justificando por qué no se declaran infructuosos, una vez que se hace esta recomendación, hay una resolución del Regulador donde se indica que se declaran infructuosos por la no oferta de esos ítems. A raíz de un artículo que se cita de la ley de contratación, se está contra el tiempo.

Una vez que esto se declare infructuoso, se debe solicitar a la Gerencia una compra directa y esperamos que el proveedor la acoja y pueda realizar la compra, eso sería el siguiente paso porque se está contra el tiempo.

Don **Rodolfo González Blanco** señaló que para aprovechar la pregunta, en la parte del acuerdo que se propone, el segundo punto es declarar infructuosos esos ítems, entonces ya con eso, no se corre ningún riesgo de que nos vayan a decir, estamos fraccionando, simplemente, que fue infructuoso esa parte, pero es una compra directa por el monto. Esas son las cosas que contribuyen a que no ejecutemos todo el monto.

Doña **Sylvia Saborío** comentó que para entender, una vez que se han declarado infructuosas esas cosas, ¿usted puede ir a comprarla?, a lo cual don **Rodolfo González Blanco** aseguró que no, hay que hacer un proceso de compra directa.

El señor **Jorge Romero Vargas** indicó hacer un esfuerzo para poderlo hacer en dos semanas y lo que quedaría, es sujeto al plazo de entrega de los componentes por parte de las empresas que se les adjudiquen. La Ley de Contratación Administrativa en materia de contratación directa establece hacer una invitación a mínimo tres oferentes.

Se tiene el tema que la ley y el reglamento establecen, un procedimiento de adquisición, o que pueda ser un artículo o un servicio que se enmarque dentro del tema de caja chica, pero estamos en un máximo de \$400. De ahí en adelante, cualquier contratación se debe de hacer el procedimiento de contratación directa que conlleva como mínimo la invitación de tres oferentes que hay que darles un mínimo de 24 horas o un máximo de 5 días hábiles para que presenten ofertas. Posteriormente, hacer el estudio, la recomendación, hacer la adjudicación y dependiendo, se podría tener también que sea recurrido el acto por alguna de las empresas.

El señor **González Blanco** explicó que la proyección es una de las cosas que había solicitado de las observaciones de doña María Lourdes y que don Jorge lo documentó por medio de un oficio y se le señala también en el documento de la propuesta del borrador de acuerdo, donde se habla sobre la vigencia de las ofertas y de las garantías de participación de cada uno de los oferentes, la más corta son los 90 días hábiles a partir del 1 de setiembre, que

es la de RICOH, y lo que hizo en la propuesta de acuerdo que ustedes tienen fue incluir esa información.

El señor **Regulador General** indicó que había una preocupación muy específica en este aspecto, que era que la DGAJR había dado una serie de recomendaciones a la proveeduría y lo que interesaba saber y estar seguros es que todas esas recomendaciones que se dieron fueron tomadas en cuenta, ¿fueron consideradas?

El señor **Jorge Romero Vargas** manifestó que en el oficio que se remite de parte de la Proveeduría, se hace mención que había una solicitud en cuanto a si algunas de las ofertas presentaban motivos para no ser elegibles, en el oficio de la Dirección Jurídica, donde se hace el análisis de las ofertas, no se establece que ninguna de ellas presenten motivos de ilegitimidad, otras recomendaciones de la Dirección Jurídica se le enviaron a las empresas participantes, las cuales atendieron las mismas y presentaron la documentación que consta en el expediente.

Ante una consulta de don **Dennis Meléndez H.** sobre si está debidamente chequeado de que todas las recomendaciones se atendieron, el señor **Jorge Romero** indicó que sí, se hace la revisión, una vez pasada la revisión por parte de la Dirección Jurídica de aquellos aspectos que sean subsanables, se les previene y se reciben en el plazo que se les da, eso se incorpora en el expediente y se hace ese chequeo de que venga la documentación, algunos eran certificaciones de personería, cuestiones de garantías de los fabricantes, más que todo de ese tipo de documentos que consta en el expediente. Una de ellas es la garantía de participación, era menor al monto total cotizado pero superior al 80% que establece la ley, entonces era subsanable aportar la diferencia y ahí consta también.

El señor **Arias Rodríguez** consultó si la Proveeduría recibe como lo vimos la sesión pasada, hace una revisión Jurídico, les indica a ustedes que hay que corregir, ustedes envían a que eso se corrija y ¿qué abogado vuelve a verificar eso, que eso esté como corresponde?

Don **Jorge Romero** afirmó que con base en la práctica que se ha manejado la Institución, una vez que se reciben esos documentos, la Proveeduría lo coteja con lo que se les pidió que presentaran. Don **Emilio Arias Rodríguez** reiteró su consulta, ¿pero hay un abogado en la Proveeduría que lo hace? El señor **Romero** contestó que no, lo hacen ellos directamente.

Seguidamente el señor **Regulador General** sometió a votación el tema de la licitación.



El director *Arias Rodríguez* hizo ver que iba a votar en contra y va a justificar su voto en el sentido de que quería hacer referencia al acta de la sesión anterior y al acuerdo de la sesión anterior. Asegura que no está cuestionando todo el proceso administrativo ni la recomendación que hace la Proveeduría, ni mucho menos, la recomendación técnica que se hizo por parte del informe que don Esteban Castro expuso la semana pasada.

Básicamente, salva su voto en concordancia con lo que establece la misma Ley de Control Interno que, no solamente es una obligación, sino es un deber contar con los insumos técnicos y jurídicos en este caso se requiere un informe de la asesoría jurídica de junta, se solicitó y hoy no se cuenta con el mismo. Como directivo no se va a arriesgar a tomar decisiones sin contar con los insumos, la información y la asesoría que se ha solicitado de manera reiterada.

Si se tiene una asesoría claramente definida y si se tomó un acuerdo de Junta como se tomó la semana pasada y no se tiene ese insumo, reiteró que no se va a arriesgar. Quien quiera arriesgar ante esos montos millonarios en licitaciones, ya hay muchos precedentes y muchos ejemplos que pueden ir a ver, donde hay juicios y las personas se exponen.

Considera que lo mínimo que la Junta Directiva debe tener para tomar una decisión, es un informe por escrito de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria chequeando que eso este como debe ser. No duda de la palabra de ustedes, pero si el día de mañana esto va a otra instancia, ustedes no van a ser los que van a ir a un juicio, va ser su persona.

Por lo tanto, no va a arriesgar en ese tema y su sustento para salvar el voto es precisamente el acuerdo de la sesión pasada, que textualmente dice lo siguiente: *□Solicitar a la Administración que, con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta oportunidad, fundamente la propuesta de acuerdo que corresponda en torno a la adjudicación de la Licitación Pública N° 2011 LN-000001-ARESEP. □Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos□, remitida mediante oficio 575-GG-2011 del 21 de octubre del 2011, la cual será sometida, en una próxima sesión, para los fines pertinentes.□*

Ese acuerdo es muy claro, y no solamente el acuerdo, sino la deliberación que se hizo. Si ustedes no tienen ningún problema en arriesgar su voto y simplemente no teniendo la asesoría votan, no tiene ningún problema. Si quiere adelantar que cualquier licitación que venga aquí y no tenga un informe refrendado por la DGAJR, que valide lo que tanto don Edgar como Maria Lourdes y su persona, manifestaron la semana pasada.

Vota en contra porque considera que lo mínimo que puede hacer en concordancia con la Ley de Control Interno, es tener los insumos técnicos y jurídicos para votar, son montos muy elevados y el día de mañana, quien va a juicio son los miembros de la Junta, no son los funcionarios. En concordancia con eso vota negativo.

El directivo **Edgar Gutiérrez López**, considera que debe hacer una aclaración. Cuando se habló de fundamentación, básicamente el problema que existía con el documento que venía la semana pasada, es que se estaba fundamentando como una aprobación de Junta Directiva y no como una adjudicación de una licitación. Por eso se dijo que se cambiara esa fundamentación, eso fue lo que entendió.

Don **Emilio Arias Rodríguez** señala que sí, pero el acuerdo fue una parte que venía la redacción conforme al 53 y no era conforme al 53, incluso la mayor parte de discusión de este tema, se da en el tema de contar con el informe de la Asesoría. No tiene ningún problema, en realidad está tranquilo porque no está arriesgando nada, dejó claro de que si posteriormente traen licitaciones y de antemano lo manifiesta, solicitará el informe técnico- jurídico de cada una, para tener el insumo conforme lo dice la Ley de Control Interno.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** expresó estar de acuerdo, así como el señor **Dennis Meléndez Howell**. La votación queda 3 votos a uno.

Analizado el tema, la Junta Directiva con base en lo expuesto por la Gerencia General en su oficio 593-GG-2011 del 31 de octubre de 2011, dispuso, por mayoría, tres votos a uno:

#### **RESULTANDO:**

- I. Que mediante el oficio N° 244-SJD-2011, del 04 de agosto del 2011, la Secretaría de la Junta Directiva comunicó que ese Órgano Colegiado, mediante el acuerdo 03-48-2011, de la Sesión Ordinaria 48-2011 del 27 de julio del año en curso, adoptó la Decisión Inicial para el Procedimiento de Licitación Pública No. 2011LN-000001-ARESEP, Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricosy además aprobó el cartel de dicha licitación pública. (Folios 116 al 118). Dicha contratación se encuentra dividida en 23 líneas distintas.
- II. Que la invitación a participar en esta licitación se publicó en la Gaceta No 155. del viernes 12 de agosto de 2011. (Folio 196).

- III. Que la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 01 de setiembre de 2011, presentándose siete ofertas, por parte de las empresas:
- a. Oferta N° 1: Nortec Consulting S. A
  - b. Oferta N° 2: Ricoh de Costa Rica S.A
  - c. Oferta N° 3: Componentes El Orbe S. A
  - d. Oferta N° 4: Sistemas Convergentes S. A
  - e. Oferta N° 5: Central de Servicios P.C.
  - f. Oferta N° 6: Productive Business Solutions S. A.
  - g. Oferta N° 7: Consorcio de Importación y Exportación Conisa S. A.
- IV. Que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria realizó la valoración jurídica de las ofertas, atendiendo la solicitud planteada por la Proveduría Institucional mediante oficio 911-DAF-2011 del 02 de setiembre de 2011 (folio 842). El resultado de dicho dictamen quedó reflejado en el oficio 520-DGJR-2011 del 09-09-2011 (folio 844), en el cual se señalan los defectos que desde el punto de vista jurídico mostraron las ofertas numeradas de la 2 a la 7.
- V. Que se efectuaron las prevenciones del caso a cada uno de los participantes indicados por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante oficios 1002-DAF-2011 a Ricoh de Costa Rica, S. A., 1003-DAF-2011 a Componentes El Orbe, S. A., 1004-DAF-2011 a Sistemas Convergentes, S. A., 1005-DAF-2011 a Central de Servicios PC, S. A., 1006-DAF-2011 a PBS Costa Rica, S. A., 1007-DAF-2011 a CONISA, S. A., solicitándoles efectuar la subsanación dentro del plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- VI. Que una vez recibidos dentro del plazo estipulado los documentos de las empresas participantes, se efectuó la valoración por parte de la Proveduría Institucional y se remitieron, mediante oficio 1106-DAF-2011, los tres expedientes de la contratación al Departamento de Tecnologías de Información, para que procediera con el estudio técnico y la recomendación de la adjudicación correspondiente.
- VII. Que mediante el oficio No. 209-DETI-2011, del 13 de octubre del 2011, el Lic. Esteban Castro Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, remitió a la Proveduría Institucional el resultado del estudio técnico, análisis, evaluación y recomendación de adjudicación para la Licitación N° 2011LN-000001-ARESEP, recomendando adjudicar los ítems 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, de dicha licitación a las empresas que detalla en su oficio y declarar infructuosos los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 21, debido a que no se presentaron ofertas. (Folios 940 al 949).

- VIII. Que una vez recibido el informe 209-DETI-2011 por parte de la Proveduría Institucional, mediante oficio 1135-DAF-2011 (folios 950-953), del 18 de octubre de 2011, el Proveedor, remitió al Gerente General la recomendación de adjudicación de la licitación antes indicada.
- IX. Que mediante oficio 1212-DAF-2011 el Proveedor Institucional informa al Gerente General, que las cinco empresas adjudicatarias obtuvieron el mayor puntaje para los ítems asignados, presenta la vigencia de las ofertas, siendo la más corta 90 días a partir del 01-09-2011, las fechas de las garantías de participación y el monto de las mismas. También manifiesta que de acuerdo con el oficio 520-DGJR-2011, ninguna de las ofertas recibidas presentan motivos de ilegitimidad y que las prevenciones solicitadas fueron atendidas en tiempo por las empresas participantes. (Folios 956-958).
- X. Que mediante el oficio 593-GG-2011, de 31 de octubre de 2011, el Gerente General remitió a la Junta Directiva la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública 2011LN-000001-ARESEP, Adquisición de Equipo de Cómputo para su aprobación correspondiente.(Folio 959).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y su Reglamento (RLCA), constituyen el marco legal que regula la actividad contractual de la Administración Pública.
- II. Que de conformidad con el artículo 86 del RLCA una vez realizado el estudio de las ofertas presentadas al concurso, deberá dictarse el acto de selección del adjudicatario, o bien un acto declarando infructuoso el procedimiento cuando no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso.
- III. Que de conformidad con el Manual de procedimientos de contratación administrativa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, aprobado por la Junta Directiva en el acuerdo 003-063-2004, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2004, corresponde a la Junta Directiva la competencia para acordar la adjudicación en los procedimientos de licitación pública.
- IV. Que vistos el oficio 209-DETI-2011, resulta procedente acoger las recomendaciones ahí vertidas, en razón de haberse acreditado dentro del expediente, el cumplimiento por parte de quienes recaería la adjudicación, con los requisitos establecidos en la presente

contratación y haber obtenido el mayor puntaje en las evaluaciones de las ofertas, según los factores de evaluación establecidos en el presente concurso.

Por tanto con fundamento en la Ley No.7593, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y el Manual de Procedimientos de Contratación Administrativa de la Autoridad Reguladora, dispuso, por mayoría:

#### ACUERDO 07-67-2011

- I. Acoger la recomendación vertida en el oficio 209-DETI-2011 y adjudicar la Licitación Pública 2011LN-000001-ARESEP  Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos  según el siguiente detalle:

A la **OFERTA N° 4, SISTEMAS CONVERGENTES S. A. (SISCON, S. A.)**, las siguientes líneas:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
1	7	Discos duros externos de 320 GB, Marca Seagate	\$517,44
9	12	Ampliación Solución de Virtualización donde se amplía lo siguiente: Dimms de memoria de 8GB MARCA DELL	\$4.100,64
	1	Licencia VL VMWARE VSPHERE 5 NETERPRISE para 1 procesador con una suscripción Production Support/Subscription para Vmware vSphere 5 Enterprise para 1 procesador por 3 años, <b>(Exento)</b>	\$4.946,41
	8	Discos duros de 300 GB A 15.000 RPM para EqualLogic PS6000XV	\$6.857,52
	1	Servicio de Implementación <b>(Exento)</b>	\$2.256,00
10	46	Computadora Marca Dell Optiplex 390	\$29.459,78
	46	Monitor Marca Dell Modelo E190S	\$10.120,00
14	38	Computador Portátil Marca Dell modelo Latitude E6320	\$34.349,72
	38	Replicador de Puertos Marca Dell modelo E/PORT PLUS	\$4.864,00
	38	Monitor Marca Dell Modelo E190S	\$8.360,00
19	1	Netbook Marca Dell Modelo Latitude 2120	\$599,00
23	1	Gabinete para Rack Marca Dell Modelo 4220	\$2.883,00
		<b>Sub Total</b>	\$109.313,51
		Imp. Ventas	\$13.274,44
		<b>Total</b>	<b>\$122.587,95</b>

Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibida la orden de compra  
 Vigencia oferta: 100 días hábiles  
 Demás condiciones: De conformidad con la oferta y el Cartel de Licitación

A la **OFERTA N° 2, RICOH DE COSTA RICA, S.A** las siguientes líneas:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
11	9	Impresora a color RICOH SP C430 DN	\$10.800,00
13	2	Impresora Blanco y Negro RICOH SP C4210 DN	\$1.650,00
		<b>Sub Total</b>	\$12.450,00
		Imp. Ventas	\$1.618,50
		<b>Total</b>	<b>\$14.068,50</b>

Plazo de entrega: 15 días naturales después de recibida la orden de compra  
 Vigencia oferta: 90 días hábiles  
 Demás condiciones: De conformidad con la oferta y el Cartel de Licitación

A la **OFERTA N° 5, PC CENTRAL DE SERVICIOS, S.A.,** las siguientes líneas:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
15	8	Computadora Portátil marca Dell Latitude E6220	\$10.744,00
	8	Monitor Marca Dell Modelo E190S	\$1.400,00
	8	Dockin Station Marca Dell Modelo EPORT-PLUS	\$880,00
	8	Cable de Seguridad DEFCOM	\$152,00
22	1	Computadora Portátil marca Dell Latitude E6220	\$1.216,00
		<b>Sub Total</b>	\$14.392,00
		Imp. Ventas	\$1.870,96
		<b>Total</b>	<b>\$16.262,96</b>

Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibida la orden de compra  
 Vigencia oferta: 90 días hábiles  
 Demás condiciones: De conformidad con la oferta y el Cartel de Licitación

A la **OFERTA N° 3, COMPONENTES EL ORBE, S. A.** las siguientes líneas:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
16	1	Computadora Portátil Marca Hewlett Packard Modelo HP ProBook 6360 b	\$1.074,18
		Maletín	\$16,23
17	2	Computadora Portátil Marca Hewlett Packard Modelo HP Workstation 8440w	\$2.967,91
	2	Maletín	\$32,46
18	1	Monitor Marca Hewlett Packard Modelo LA2206X	\$205,10
20	2	Scanner Marca Hewlett Packard Modelo G4050	\$334,68
		<b>Sub Total</b>	\$4.630,56
		Imp. Ventas	\$601,97
		<b>Total</b>	<b>\$5.232,53</b>

Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibida la orden de compra

Vigencia oferta: 90 días hábiles

Demás condiciones: De conformidad con la oferta y el Cartel de Licitación

A la **OFERTA N° 7, Consorcio de Importación y Exportación CONISA, S. A.** las siguientes líneas:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
2	10	Discos Duros externos USB marca Western Digital modelo My Passport Essential	\$508,70
12	2	Impresora de MATRIZ DE Puntos marca Epson modelo FX-890	\$1.944,00
		<b>Sub Total</b>	\$2.452,70
		Imp., Ventas	\$318,85
		<b>Total</b>	<b>\$2.771,55</b>

Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibida la orden de compra

Vigencia oferta: 90 días hábiles

Demás condiciones: De conformidad con la oferta y el Cartel de Licitación

- II. Declarar infructuosos los ITEMS 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 21, debido a que no se presentaron ofertas.
- III. Instar al Regulador General para que gire las instrucciones respectivas, con el fin de que se inicie un nuevo concurso respecto a las líneas detalladas en el punto anterior.
- IV. Comunicar a la Proveduría con el fin de continuar con el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 9** *Informe del oficio de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-0634, relacionado con el proceso de apertura del mercado de las telecomunicaciones.*

*Don Enrique Muñoz Aguilar, Director General de Estrategia y Evaluación, participó en el análisis del presente artículo.*

Se conoció el oficio 690-RG-2011 del 27 de octubre del 2011, adjunto al cual el Regulador General remite el oficio de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-0634, del 21 de octubre del 2011, relacionado con el proceso de apertura del mercado de las telecomunicaciones en Costa Rica, el cual consigna los resultados del análisis efectuado por ese Ente Contralor a las observaciones presentadas por la ARESEP a dicho informe.

Don **Enrique Muñoz** procedió explicar que el informe de la Contraloría General de la República incorpora un anexo sobre el resumen de las observaciones que se remitió la ARESEP y de qué manera fueron consideradas en el estudio.

La primera parte era una explicación de antecedentes que no era para consideración de ellos. En el punto 2, muchas de las observaciones que se realizaron se tomaron en cuenta para efectos del informe como es ese caso del punto 2, 3 y 4.

La Contraloría pone un especial énfasis al tema de la emisión de los reglamentos técnicos y la atención de las resoluciones contra recursos de la SUTEL e indica que fueron consideradas en el documento. De hecho, si uno lee los puntos que menciona, 3.1.3 y 3.3.1, ampliaron el asunto haciendo ver que la Junta Directiva de la ARESEP tiene esas funciones en materia de Telecomunicaciones, lo cual no lo habían agregado.

No obstante, llama la atención que hay una disposición para el MINAET en el tema de reglamentos. Dicha disposición está en la página 32 y dice *una vez que se realice el informe requerido en el inciso anterior, elaborar una propuesta que contenga la reforma legal y la modificación reglamentaria que fueren necesarias, así mismo promover su trámite ante las instancias correspondientes, lo anterior en un plazo de seis meses*



Es decir, la Contraloría le está disponiendo al MINAET que haga una propuesta de reforma legal a los reglamentos de telecomunicaciones y la presente aquí para lo que sea competencia de esta Junta. Le parece que habrá en su momento que coordinar con el MINAET y SUTEL el citado tema.

El punto 5 también fue considerado igual que el 6 y 7. En el punto 8 relacionado con la desconcentración de servicios de apoyo que está haciendo esta Junta para que la SUTEL de sus propios servicios, indicaron que será considerado en posteriores fiscalizaciones que haga la Contraloría. El punto 9 que se refería a los acuerdos en materia laboral se señaló que se toman en consideración para efectos de que se implementen los mecanismos para una gestión adecuada de las cosas que tiene que hacer la SUTEL.

En el punto 10, que es sobre planificación, se hizo un ajuste en general y se va a tomar en cuenta para fiscalizaciones futuras, igual que el punto 11, que tiene que ver con los Estados Financieros de la SUTEL.

En cuanto al tema de la Junta, como superior jerárquico, se señaló que el tema del procedimiento de SUTEL no es considerado en el informe, pues estima que el resultado de ese análisis técnico-jurídico-objetivo que derivo en la medida que tomó la Junta. Por último, acerca de la Auditoría Interna, no se incorpora en el informe por no considerarse directamente relacionado, sin embargo será tomado como insumo básico para la coordinación que realizara el Órgano Contralor en cuanto al plan de trabajo de la Auditoría, para el 2012.

En cuanto a las disposiciones, en la página 33, punto 5.2, son tres las disposiciones que le está dando la Contraloría a la Junta Directiva de la ARESEP. La primera es identificar los mecanismos necesarios que deberá implementar esa Junta Directiva, en concordancia con sus facultades y las competencias de la SUTEL que le permitan la atención oportuna de los requerimientos de esa Superintendencia, a fin de que esta cumpla con sus obligaciones. Tal identificación deberá acompañarse de un plan que incluya las acciones responsables y plazas para la implementación de tales mecanismos, lo anterior en un plazo de tres meses.

La segunda disposición indica elaborar un análisis sobre la capacidad técnica que tiene la ARESEP, para atender las obligaciones que le establece el marco normativo y que guardan relación con el ejercicio de regulación en telecomunicaciones que desempeña la SUTEL. Específicamente, en cuanto a la resolución de los recursos que se presenten contra los actos de esa Superintendencia, dicho análisis deberá complementarse con la identificación de acciones necesarias para solventar eventuales carencias que se pudieran tener, lo anterior en un plazo de tres meses.

La tercera señala determinar las razones por las cuales esa Junta Directiva, no ha conocido el oficio 914-SUTEL-2011, emitido por la SUTEL así como las eventuales implicaciones que pudiera haber generado a esa Superintendencia. Asimismo, deberá darse el trámite necesario de dicho requerimiento, complementariamente en el plazo que resulte procedente se deberán establecer las responsabilidades correspondientes que se deriven de esta situación, lo anterior en un plazo de dos meses.

Una idea para la Junta Directiva en relación con el punto A y B, es que la Dirección General de Estrategia y Evaluación está preparando una propuesta de evaluación de las funciones que tiene la Junta Directiva en las labores de la SUTEL, en relación con cada grupo de competencias, según lo que se le informó a la Contraloría. Adicionalmente, es un tema para establecer un tipo de protocolo de relaciones entre la ARESEP y la SUTEL, precisamente para el cumplimiento de esas funciones que tiene que hacer la Junta Directiva.

Sería importante, desde su óptica, que cada uno de esos temas, por ejemplo si la SUTEL tiene que venir a la Junta de la ARESEP, para aprobación de planes, pues que estén claras todas las reglas, en qué momento se tramita, cuándo se presenta, si la Junta Directiva va a dar seguimiento a esos planes, cómo se va a dar ese seguimiento, cada cuánto. Al menos, las reglas básicas en que se van a ejecutar esos procesos que tiene la Junta Directiva y ahí habrá que analizar también los recursos y el apoyo que tiene la Junta para cumplir con lo que la Contraloría está pidiendo.

Se tiene una propuesta bastante avanzada que podrían presentar para la próxima sesión de Junta Directiva, para que lo valoren y sirva de insumo para los puntos A y B de este informe. Les parece que en este momento lo que procedería es dar por recibido el informe de la Contraloría General de la República y acordar quién se va a encargar de proponer a la Junta Directiva o de revisar estos temas y traer una propuesta concreta para cada uno de los puntos.

El director *Emilio Arias Rodríguez* señaló que está de acuerdo con la propuesta en el tema A y B. Le parece que ya que la Administración ha avanzado en ese aspecto y no tendría inconveniente en que sean quienes les entreguen esos insumos y les hagan una propuesta.

En realidad en el punto C, que es el tema del oficio 914-Sutel-2011, precisamente en esa dirección había presentado en común con doña María Lourdes Echandi una moción desde hace tiempo y habían manifestado ese asunto claramente en actas. En ese caso, lo que procede es que en un plazo de dos meses hay que entregar un informe. Alguien tiene que asumir la responsabilidad de ese tema y lo que corresponde es hacer una

investigación preliminar sobre el documento cuándo entró, quién lo tuvo, si se agendó, si no se agendó, si estuvo o no en la Secretaría.

Con sustento en ese informe preliminar, tomar una decisión y comunicar a la Contraloría General de la República en referencia al punto C. Considera que eso es lo que procede, para efectos de poder dilucidarlo, porque hay que cumplir con lo que la misma Contraloría está dando y en un plazo de dos meses. No se atrevería a decir responsables, es un asunto serio y simplemente debe de ponerse un plazo y determinar que se haga un estudio preliminar para ver el íterin del camino cronológico que llevó ese documento cuando entró a la Junta Directiva y que sucedió con ese documento.

Don **Edgar Gutiérrez López** considera que lo primero que se debe de hacer es incorporar en agenda el citado oficio y una vez que se resuelva se vean los aspectos relativos a la responsabilidad.

El señor **Emilio Arias Rodríguez** señala que existe una moción al respecto, presentada por doña María Lourdes y su persona, que tiene una fecha de presentación. Eso es un tema que se alertó hace mucho tiempo. La nota de SUTEL es de mayo, lo que dice el señor Gutiérrez López es parte de la solución y lo que procede inmediatamente es cumplir con lo que incluso se había dicho y sobre la base de esa decisión, ver en qué estado está para traer ese tema a Junta Directiva.

Incluso, está la moción en el orden del día de hoy, pero eso no quita el hecho de que se tiene que cumplir con la otra parte. Con esto se estaría cumpliendo tardíamente el asunto, pero el problema aquí es que se tiene un plazo de dos meses que está dando la Contraloría.

Se tiene un precedente de que en otro tema no se otorgó más plazo, incluso se supone que en buena teoría, según lo que dice la Contraloría, en este oficio en el 10129, dice que en la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de este informe. Eso fue recibido el 25 de octubre, se celebró sesión el 26, nada más para que quede claro ahí. Si bien es cierto, parte de la solución es agendar inmediatamente para la próxima sesión, ahora se va a ver una moción que es en esa misma dirección. Eso es una parte de la solución, la otra parte es un estudio preliminar.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** desea recordar que el tema mencionado ya fue agendado y fue en efecto discutido, no resuelto pero sí discutido en la sesión 65-2011. En ese momento, lo que se acordó fue posponerlo para verlo a la luz de dos informes. Uno, de la Dirección General de Estrategia y Evaluación que tenía que ver con cuál fue la base de horario que se utilizó a la hora de hacer el estudio de la empresa Deloitte & Touche, S.A. que había determinado las necesidades de personal de la SUTEL.

Eso por cuanto implicaba si se aceptaba, así no más, un aumento de 20%, con lo cual entonces habría que reconsiderar si había redundancias o no, eso era un aspecto. El otro informe que se está a la espera es si procedía que se fijara una jornada de cualquier número de horas, menores a doce a las jefaturas, porque se supone que estos puestos tienen una disponibilidad de hasta doce horas al día. En ese sentido, se tenía que ver ese asunto también para poder considerar seriamente la propuesta de simplemente cambiar la jornada.

El director *Arias Rodríguez* comentó que, para efectos de aclarar, acaba de solicitar a la oficina que le verificaran el acta 65-2011, en esa acta se establece lo que dice doña Sylvia con respecto al informe de la Dirección General de Estrategia y Evaluación y quedó que hay un informe en el artículo 7, que dice que iba a estar entregado para el viernes 28 de octubre, de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria. Esos dos documentos se supone que, vencido el plazo, deberían estar agendados lo antes posible, para efectos de poder traer nuevamente el tema a Junta y tomar una decisión, ahí está la solución de la mitad.

Don *Juan Manuel Quesada Espinoza* informó que en efecto, en esa sesión, señaló que era posible tener ese dictamen para el viernes pasado, sin embargo por las cargas de trabajo y la atención de prioridades que han tenido desde la semana pasada, no se pudo tener listo el informe del caso y que esperaríamos que en esta semana se pueda hacer llegar dicho insumo.

El directivo *Emilio Arias Rodríguez* consultó sobre qué se va a decidir con respecto al otro tema, pues su preocupación es que de aquí a la otra sesión pasan ocho días y el oficio fue recibido desde el 25 de octubre, ya está corriendo el plazo, porque dice que de conformidad con el artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe cabe los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

En dado caso, para efectos de aplicar esos plazos, se debió de aplicar la recepción del documento que fue el 25 de octubre. De ahí que ese es un elemento importante del por qué dice que todos los documentos que se agenden, deberían de pasar por un filtro, en este caso si hubieran tenido que acudir a lo permitido en el artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública, ya estaría vencido el plazo. Le interesa que esto quede en actas, pone ese ejemplo, porque por no tener ese insumo, ya estarían vencidos los plazos y en este otro caso también ya si se recibió desde el 25 de octubre y está corriendo el plazo de los dos meses.

El señor **Juan Manuel Quesada Espinoza** señaló que hay una disposición para la Junta Directiva, es lógico y pertinente que se le pida a la Administración un informe del trámite que ha llevado el oficio. Antes de empezar a decir quiénes fueron los responsables, sería bueno saber cuál fue el camino que se siguió.

Don **Emilio Arias Rodríguez** indicó que eso es lo que significa un estudio preliminar, entonces si hay que poner un plazo para la próxima sesión ordinaria, se entregue ese informe preliminar y se toma la decisión, por el asunto del plazo. Que lo haga la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, que se le asigne la responsabilidad de hacer un estudio preliminar de la ruta que siguió el documento y que se presente en la próxima sesión y que con ese insumo la Junta Directiva pueda tomar una decisión.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** consideró que, en su criterio, debería ser la administración la que lleve a cabo dicho informe.

El señor **Emilio Arias Rodríguez** señaló que la responsabilidad es de la Junta Directiva y si el Órgano Colegiado va a delegar la responsabilidad que está establecida en el punto c del 5.2, se tiene que decir a quién. Si fuera de cumplimiento del Regulador General, el Regulador puede decir a quién se lo pide, pero en este caso la responsabilidad es de Junta Directiva, le parece que si se tiene una asesoría jurídica, la lógica es que uno de los insumos que se tiene es ese, se aproveche y se le pida a la asesoría jurídica de la Junta Directiva que entregue, para la próxima sesión, un análisis preliminar sobre el asunto, que incluya la ruta del documento, quién la tuvo, quién la recibió, como se tramitó, lo que significa un estudio preliminar.

El señor **Luis Fernando Sequeira** manifestó que el Regulador General es el Jerarca Administrativo, la Junta no es Superior Jerárquico del Regulador General, a lo cual el director **Arias Rodríguez** indicó que, por ejemplo, si alguien manda un documento dirigido a la Junta Directiva, ¿Quién lo tramita? ¿Quién debe de tramitar ese documento? **Luis Fernando Sequeira** respondió que el Regulador General, por Ley en calidad presidente es el responsable.

Don **Emilio Arias Rodríguez** consultó si el mismo Regulador General va a hacer el análisis preliminar, porque precisamente tiene a su cargo la tramitación de la nota, entonces cómo va a hacerse su propio estudio preliminar, podríamos estar frente a un conflicto de intereses, si él fue el que recibió y el que tiene que agendar. Si usted lo vota así, no tiene ningún problema deja claro eso en actas, porque no es un caso típico.

El señor *Luis Fernando Sequeira Solís* indicó que, en su criterio, son dos aspectos. Uno, es que se debe investigar qué pasó con este documento. Es un proceso administrativo y la Junta debe solicitar al jerarca administrativo la investigación; luego, como consecuencia él deberá determinar quien realiza la investigación.

Don *Emilio Arias Rodríguez* señaló que el mismo órgano que recibió documento, sea el que haga el estudio preliminar para su criterio. En ese sentido, estaría en contra que sea el mismo Regulador quien haga el informe.

El señor *Juan Manuel Quesada Espinoza* señaló que simplemente y por el momento lo que habría que solicitar es un informe sobre cuál ha sido el trámite que se le ha dado al referido documento.

Luego de algunos comentarios en torno al tema objeto de este artículo, la Junta Directiva con base en lo expresado en esta oportunidad, dispuso, por mayoría, en firme

#### **ACUERDO 08-67-2011**

- 1-. Dar por recibido lo informado por la Dirección de Estrategia y Evaluación en torno al oficio de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-0634, del 21 de octubre del 2011, relacionado con el proceso de apertura del mercado de las telecomunicaciones en Costa Rica, el cual consigna los resultados del análisis efectuado por ese Ente Contralor a las observaciones presentadas por la ARESEP a dicho informe.
- 2-. Solicitar al Regulador General que lleve a cabo un informe en torno al trámite que se le dio al oficio 914-SUTEL-2011 del 16 de mayo de 2011, mediante el cual la Superintendencia de Telecomunicaciones eleva una solicitud de ampliación jornada a los funcionarios de la SUTEL, el cual se someterá, en una próxima oportunidad, para los fines pertinentes.

#### **ARTÍCULO 10** *Reasignación del puesto N° 52205 ubicado en la Dirección de Calidad de la SUTEL, de Gestor Técnico a Profesional.*

*La señora Norma Cruz Ruiz, Jefe a.i. del Departamento de Recursos Humanos, participó en el análisis del presente artículo.*

Se conoció el oficio 607-RG-2011, del 3 de octubre del 2011, mediante el cual el Regulador General se refiere a la solicitud de la Superintendencia de Telecomunicaciones, objeto de su carta 488-SUTEL-2011 del 22 de setiembre del 2011, tendiente a que se reasigne el puesto 52205 ubicado en la Dirección de Calidad de la SUTEL de Gesto Técnico a Profesional.

Seguidamente doña **Norma Cruz Ruiz** procedió a brindar una explicación de los principales extremos de dicho estudio de reasignación, al tiempo que respondió algunas consultas sobre el particular. Entre otras cosas, destacó que como conclusiones relevantes es que las funciones del puesto han variado en forma permanente. No son aquellas funciones técnicas con las que se inició en esta posición, especialmente lo que tiene ver los temas de espectro radioeléctrico y esto ha implicado la relación de funciones de haber demandado mayor especialización en el campo técnico y en las telecomunicaciones.

Las funciones demandan nivel de dificultad que son típicos se encontró evidencia de esto son típicos de profesional 1. El grado de independencia que muestra en el puesto de trabajo es un puesto que se define con bastante autonomía no requiere un supervisión estrecha ni directas ni detalladas tiene independencia para desarrollarse y actuar en el puesto de trabajo incluso para presentar recomendaciones a la Dirección General y al Consejo.

El titular del puesto reúne los requisitos tanto de formación como de experiencia en el momento que se hace el estudio el funcionario no tiene la incorporación, sin embargo; el día 27 de octubre él presenta toda la documentación de incorporación al Colegio, por tanto no habría necesidad de dejar en suspenso de la reasignación en el caso de que ustedes así lo determinen. Como no se encuentra un cargo diseñado como mencionaba anteriormente de profesional 1 en telecomunicaciones se recomienda y está presentado en el informe el diseño de un cargo que se corresponde con las funciones que se realizan dentro de la clase pero que debe de haber un cargo que debe responder a esto.

Don **Rodolfo González Blanco** señaló que eso tiene efectos sobre la ejecución. Aquí se había hecho un esfuerzo, se había pasado más bien a Profesional 2, prácticamente Profesional 1 es un bachillerato, esa era la diferencia. Pero ahora es un Profesional 2. Fue algo que se hizo para hacer menos clase, para hacer más fácil el manejo.

La señora **Norma Cruz** señaló que existen unas recomendaciones de la firma Deloitte & Touche, S.A. en ese sentido. La estructura es dinámica sobre todo la estructura ocupacional conforme las demandas de organización y posiblemente también las cosas que ha influenciado es la escasez de personal que ha tenido la SUTEL, las limitaciones de recurso oportuno que ha obligado a asignar responsabilidades a personas.

Ante un comentario de don **Rodolfo González Blanco** en el sentido de que entiende lo dinámico, pero no sabe si ese ejercicio se hizo en realidad, doña **Norma Cruz Ruiz** indicó que eso se discutió con SUTEL y básicamente los instrumentos que se tienen a nivel de lo que es el rediseño 4, no establece ninguna limitación. Si existe un estudio en el que se determina que solamente dos miembros van a existir, no se puede hacer la reasignación.

Lo que dice es que si se comprueba que ha habido un cambio sustancial y permanente en las funciones, la reasignación se produce. La cantidad de puestos técnicos en SUTEL, incluso con los que se prevén van a ser muy limitados, no es una cantidad enorme, técnicamente no ve un riesgo en que todos los técnicos se vayan a convertir en profesionales.

Si a nivel de organización posiblemente SUTEL si va a tener que ir definiendo algunas políticas en su estructura de cuántos van a requerir en cada nivel, e ir asignando la responsabilidad para que la estructura no se desordene. Eso es parte de la gestión administrativa.

Don **Luis Fernando Sequeira** consultó que si doña Norma Cruz, como especialista en Recursos Humanos, tomando paralelismo entre lo que es la carrera profesional y lo que son las clases ¿considera pertinente que exista ese salto tan grande de Profesional 2 a Profesional 5? ¿Es sano para un proceso administrativo dentro de una entidad?

La señora **Cruz Ruiz** respondió que dentro de ninguna entidad, pública o privada, se establecen limitaciones en ese sentido, porque precisamente no puede controlar el desarrollo de su gente. El puesto lo cambia la persona y las competencias y conocimientos que tenga y no puede limitarle a alguien y decirle no lo haga porque si lo hace va a hacer una labor profesional. El trabajador puede decir que no va hacer una labor profesional porque no tiene ninguna posibilidad en este momento de pasar a ese nivel, entonces va a detener el crecimiento de la organización.

Por otra parte, el Consejo de la SUTEL solicitó un estudio ampliado con respecto a dos casos, porque la Superintendencia insistía en que eran nivel 5, incluso los estudios abarcaron visitas in situ. Se hizo un análisis pero que no llegan a nivel 5, pero que si se ubican dentro de otro nivel que tampoco es el 2. De hecho, Deloitte & Touche S.A. señala que deberían ser un nivel 5, entonces se tienen que llevar obligadamente a un nivel 5, aunque las funciones no correspondan, lo cual va a provocar un problema con los funcionarios de ARESEP, que hacen funciones similares y se les ha rechazado la reasignación porque no tienen coordinación permanente.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** señaló que aquí se está presentando un problema realmente importante con respecto a la compatibilidad entre las dos estructuras y la verdad es que no recuerda bien el informe de Deloitte y las razones que dio en su momento para hacer solo la estructura a dos niveles, pero le parece bastante raro.



En su momento, como era una institución incipiente, estaban claras las cosas que se necesitaban, pero obviamente ya para una institución en funcionamiento se va como diversificando más, por lo que considera que solo tener esas dos opciones no puede ser, porque van a crear desigualdades, inequidades horizontales y verticales, complicadas.

A eso se le suma el otro tema de que el estudio estaba basado en las 40 horas y ahora se está planteando 48 horas de jornada laboral. Le parece que hay que retomar todo este tema porque hacer decisiones casuísticas sobre un aspecto que no estaba contemplado, es irresponsable, sin ver todo el espectro y sobre todo porque crea complicaciones tanto para la SUTEL como para la ARESEP.

Considera que es un tema que van a tener que reabrir y analizar concienzuda y técnicamente. En este caso, con base en el estudio que se hizo, parecería lógico decir que pase a Profesional 1, excepto que no existe esa categoría, desconoce cuál será la manera de proceder, pero es necesario que se tenga que reabrir el tema de los cargos y estructuras tanto aquí, como en SUTEL.

Don **Dennis Meléndez** señala que no tiene idea, estaba pidiendo reasignar este que es un gestor a profesional 1, y resulta que cómo van a reasignarlo a Profesional 1, si por el momento no existe como cargo.

Doña **Norma Cruz** indicó que en otros casos se ha dado, casos como informática y otros, porque la clasificación se hace con base a la clase, que hace el marco general del quehacer de un grupo, que es grupo ocupacional que se divide en 5 partes. En los casos en que no ha habido cargo, se propone adicionalmente crear el cargo.

Ante una consulta de don **Dennis Meléndez** sobre cómo se crea el cargo, la señora **Cruz Ruiz** explicó, entre otras cosas, que para poder hacer el reclutamiento y selección de personal se requiere el cargo porque es lo que detalla específicamente el puesto, que es lo que ustedes conocen como el perfil del puesto.

Don **Emilio Arias** consultó si hay que hacer un cambio administrativo, porque para efectos de modificar lo que se explicó sobre el tema del alcance de los denominados por Deloitte & Touche S.A., eso no se tendría que corregir administrativamente para poder proceder, porque de lo contrario se está procediendo a reasignar a alguien en una plaza que no existe en este momento.

El **Regulador General** agregó que le parece que se debería seguir ese orden porque primero hay que crear la plaza. Precisamente, indicó el **Auditor Interno**, está incompleta la propuesta de acuerdo porque primero hay que crear la plaza, los perfiles, etc. En el manual si existe el Profesional 1 para la ARESEP, pero a la SUTEL primero hay que aprobarle ese elemento para poder ajustar.

Don **Dennis Meléndez** señaló que independientemente de lo que se haya hecho en el pasado, como que se debería poner en orden las cosas. Lo dejaría en suspenso y ver cuál es el orden lógico de hacer esas reasignaciones. Le parece oportuno que se deje pendiente este tema, hasta tanto se exponga claramente el procedimiento que debe seguirse.

Luego de analizado el asunto objeto de este artículo, la Junta Directiva con base en los comentarios y sugerencias formuladas en esta oportunidad, resolvió, por unanimidad:

#### **ACUERDO 09-067-2011**

Dejar pendiente la reasignación del puesto N° 52205 ubicado en la Dirección de Calidad de la SUTEL, de Gestor Técnico a Profesional, contenida en el oficio 607-RG-2011 del 3 de octubre del 2011, hasta tanto el Departamento de Recursos Humanos elabore el procedimiento que debe seguirse en dichos casos, en el sentido que dicho proceso de reasignación, debe ir antecedido de la creación de plazas, perfiles y **otros elementos**.

#### **ARTÍCULO 11** *Asunto pospuesto.*

A raíz de un planteamiento sobre el particular, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

#### **ACUERDO 10-067-2011**

Posponer, para ser conocido en otra oportunidad, el asunto indicado en la agenda de esta sesión como punto 3.8, el cual se refiere a la  Situación de la plaza Profesional Jefe Unidad Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones con los cambios en el Reglamento Interno de Organización de Funciones  Oficio 552-GG-2011 del 18 de octubre de 2011.

#### **ARTÍCULO 12** *Moción de los directores Arias y Echandi.*

Don **Emilio Arias** indicó que no va a leer la moción, sino que va a solicitar que se incorpore textualmente y efectivamente le interesaba mucho este tema porque tiene relación precisamente con el informe entregado por la Contraloría General de la República y

también porque efectivamente el objeto de esta moción le exime de la responsabilidad, solamente solicita se incorpore en el acta y se proceda a votar. Dicha moción es la siguiente:

***Moción para agendar el oficio del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones 914-SUTEL-2011 del 16 de mayo del 2011 en sesión de Junta Directiva de la ARESEP, presentada por los directivos Emilio Arias Rodríguez y María Lourdes Echandi Gudián.***

(□)

Doña **Sylvia Saborío** señaló que eso se acató ya, por lo que es extemporáneo

El señor **Arias Rodríguez** indicó que no tiene problema, le interesa para sus efectos el por tanto de la moción, no se satisface totalmente. Lo solicita que se vote, no va a entrar a discutir al respecto, lo que le interesa es que se vote porque esta moción incluso fue presentada desde el 5 de octubre y para sus efectos es importante igual la votación como quieran votar, mantiene la moción.

Don **Edgar Gutiérrez** consulta ¿qué es lo que tienen que votar?, a lo cual el señor **Emilio Arias** respondió que la moción en completo. Se mociona para que se agende el oficio 914-SUTEL-2011 de 10 de mayo, a que se refiere el punto 3.2 del informe, no este último sino el que se vio originalmente, recibido en la Secretaria de esta Junta Directiva desde el 18 de mayo a efecto de conocerse sobre lo ahí señalado por SUTEL, de modo que en el plazo de tres meses establecidos por la Contraloría General de la República se atienda oportunamente los requisitos administrativos y de personal ahí detallados.

Don **Edgar Gutiérrez** el problema es que ya se había agendado el tema del oficio 914-SUTEL-2011, precisamente cuando entró la moción y no se vio por los problemas.

El señor **Emilio Arias Rodríguez** indicó que no se vio, a lo cual el director **Edgar Gutiérrez** señaló que sí se vio, con el informe jurídico que se solicitó, que quedó en remitir, por eso fue que se suspendió. En su criterio, es innecesaria la votación, si se vota a favor se estaría diciendo que se agende, cuando no tiene sentido.

Doña **Sylvia Saborío** apuntó que también le parece extemporánea en el sentido que ya se agendó, está en la corriente de la Junta, no es tanto por el fondo, sino porque ya los acontecimientos la atropellaron. En ese sentido, vota en contra porque le parece innecesaria. Don **Dennis Meléndez Howell** señaló que también vota en contra.

Don **Emilio Arias Rodríguez** manifestó que vota a favor de la moción, porque efectivamente se ha discutido varios documentos en referencia a lo indicado por la Contraloría General de la República y quiere dejar claro que, efectivamente, son dos documentos distintos, son plazos distintos, pero es importante que quede claro en actas que la directora Echandi Gurdián y él presentaron esta moción desde el 5 de octubre de 2011 y es un tema que incluso el día de hoy se volvió a tocar en Junta, pero hasta la fecha no se ha analizado el oficio.

Analizada la moción, La Junta Directiva con una votación de 3 a 1:

#### **ACUERDO 11-067-2011**

Rechazar la moción para agendar el oficio del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones 914-SUTEL-2011 del 16 de mayo del 2011 en sesión de Junta Directiva de la ARESEP, presentada por los directivos Emilio Arias Rodríguez y María Lourdes Echandi Gurdián.

#### **ARTÍCULO 13** *Asuntos de miembros de Junta.*

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** manifestó que, a raíz del artículo publicado en La Nación el domingo pasado:

*□ Quiero que conste en actas mi enérgica protesta por la forma irresponsable e irrespetuosa en que los directivos Arias y Echandi salen a la prensa a desprestigiar al Regulador y a la ARESEP.*

*Ante el pronunciamiento tajante y vinculante de la Procuraduría General de la República de que el Regulador no tiene la autoridad para fijar tarifas, ustedes salen a informarle a la opinión pública que el Regulador no regula básicamente □ y obviando los eufemismos □ porque no le da la gana.*

*Los argumentos presentados por ustedes fueron debidamente considerados y rechazados por la mayoría de esta Junta, por considerarlos de dudosa legalidad.*

*Debo recordarles, por lo demás, que no es la primera vez que ustedes esgrimen argumentos que suenan muy letrados, pero que a fin de cuentas resultan ser erróneos □ como la idea de revocar el Comité de Regulación y que el Regulador simplemente asumiera sus funciones de fijación de tarifas □ cosa que la Procuraduría rechazó de plano por ser ilegal.*

*En todo caso, en nuestro ordenamiento jurídico las Juntas Directivas son órganos colegiados, cuyas decisiones se toman por mayoría. Una vez que la Junta adopta una decisión ésta se convierte, por definición, en la posición institucional. Es, por tanto, improcedente que cada vez que pierden una discusión en el seno de esta Junta ustedes pretendan hacerla valer en otros fueros, como la Prensa, la Contraloría, la Unión de Cámaras y hasta la Asamblea Legislativa.*

*Esto es deslealtad institucional y perjudica la reputación y credibilidad de la ARESEP, su Junta Directiva y el Regulador General. □*

El director **Emilio Arias Rodríguez** indicó que lo que usted está diciendo es muy grave, y ya había un precedente en este sentido que, incluso se va a tramitar en la vía judicial, porque lo que usted está diciendo está achacando prácticamente un delito, porque le está diciendo que ellos están desprestigiando al Regulador y a la Institución. El alcance de lo que usted acaba de decir queda en actas, y es un elemento probatorio más.

Le llama la atención a la directora Saborío, para que rectifique lo dicho, o modifique lo que acaba de decir, ya que nos está achacando una serie de actuaciones que no son ciertas. Le recuerda que estamos en un Estado de Derecho, donde existe y se protege la libertad de Expresión, elemento sustancial en la democracia.

Nosotros tenemos todo el derecho de escribir un artículo en un medio de comunicación para manifestar nuestra posición sobre este tema y sobre cualquier tema, eso es validado en cualquier estado democrático.

Desde el punto de vista jurídico, le parece que usted desconoce la ley al decir que estamos generando una violación, porque no nos damos por satisfechos porque aquí se vota y se vota 3 a 2 y que a partir de ahí, se tiene que aceptar lo que se decida por una votación de mayoría, eso sería desconocer la ley, porque precisamente para eso existen otras instancias, no solamente en la vía judicial, incluso existe el deber como miembros de Junta Directiva según la Ley de Control y además la Ley Anticorrupción que en dado caso se tome una decisión aunque sea por mayoría que contravenga la ley estamos obligados, ni siquiera es que tenemos la facultad, estamos obligados a denunciarlo ante las instancias correspondientes.

Si usted considera que hay temas que usted ha votado y que son conforme a derecho, tiene todo el derecho de considerar eso, pero usted no puede simplemente por ser su posición impedir o manifestar en un acta que nosotros estamos impedidos a acudir a otras instancias como lo hicimos y muchísimo menos, decir que no tenemos la posibilidad de expresarnos en un medio de comunicación.

Al decir que es por medio de un artículo, se está cuestionando nuestro derecho de escribir un artículo, además en este artículo cualquiera que lo lea e incluso posteriormente no lo tengo en este momento porque desconocía que lo iba a manifestar, lo voy a considerar para que se lea y conste en actas, porque es un artículo absolutamente transparente, técnico, se hace una propuesta técnica y que no se comparta, tiene todo el derecho de no compartirla, pero lo que no tiene el derecho es de venir aquí a achacarnos a nosotros una responsabilidad que es absolutamente fuera de derecho, de decir que estamos desprestigiando al ARESEP.

Eso lo tiene que demostrar en la vía judicial si tiene que ir a la vía judicial, con pruebas no es solamente el decirlo en un acta, ya eso para nosotros es una prueba más que clara, pero eso es una aseveración muy seria porque nos está achacando una responsabilidad que no existe, desconociéndolo que la ley permite y lo que el sistema democrático permite.

Quiere dejarlo en actas, porque le parece muy grave, ya en otras oportunidades lo había alertado a Sylvia y le habían manifestado que se sentían lesionados, ni siquiera es que lo expresa al calor del momento, sino que lo trae por escrito y lo lee es premeditado lo que dice en el acta, en un acta pública que en este momento están siendo analizadas por la Comisión de Gasto Público, es decir, las implicaciones de lo que se acaba de manifestar tendrá que asumir la responsabilidad, porque no se puede decir todo lo que uno quiera, pero debe tener bien las pruebas y el sustento para mantenerlo en un estrado distinto.

Aquí decirlo en actas no es ningún problema, pero lo que está diciendo que nosotros estamos haciendo, incluso va en contra de lo que la misma Ley de ARESEP dice, que nosotros y el Regulador está obligado a mantener el prestigio de la institución y el hecho de que yo tenga una posición distinta a la suya.

Igual tendría que haberlo dicho cuando usted salió a la prensa hablando en micrófonos en una conferencia de prensa con el Regulador General, simplemente porque tenía una posición distinta a la nuestra analógicamente estaríamos frente a la misma situación, y ahí nadie la cuestionó, tuvo la posibilidad de estar en una conferencia de prensa, de manifestar ante micrófono las cosas y ahí sí no significaba por el hecho de que tenía una posición distinta a la nuestra, nosotros no se lo cuestionamos.

Pero cuando nosotros nos manifestamos como legal, podemos hacerlo como el sistema democrático lo permite, en los medios de comunicación, o en cualquier lugar, en este país cualquier persona puede decir lo que desee, lo importante es que tenga los elementos y la prueba suficiente para poder demostrarlo. Es decir, estamos actuando conforme a derecho e incluso estamos actuando según el cumplimiento del mandato constitucional que nosotros juramos, que era defender la constitución y las leyes.

Para nosotros existe una propuesta que fue presentada transparente en actas, que consta en actas que fue comunicada públicamente, aquí no hay nada poco transparente, todo ha sido público y que usted no comparta esa propuesta no significa que sea la limitación para que nosotros podamos utilizar esa propuesta o en la vía judicial, si fuese en la vía judicial o en la vía de la utilización de los medios de comunicación.

Le parece que lo que acaba de decir es desconocer lo esencial de un sistema democrático, lo esencial de los derechos de los miembros de un órgano colegiado como lo es una Junta Directiva y lo más grave de esto es que está achacándonos una responsabilidad, lo vamos a demostrar en otra instancia es absolutamente cuestionable y no tiene los fundamentos para decir que María Lourdes y su persona hemos irrespetado y hemos desprestigiado al Regulador y a la ARESEP.

Eso no lo permite y es imposible de probar. Si lo va a hacer, tendrá que ver con qué elementos, porque el hecho de hacer una publicación en un medio de comunicación no significa en ningún momento estamos desprestigiando a ninguna persona, ni mucho menos a una Institución. Lo que hicimos efectivamente es manifestar y exponer públicamente nuestra posición sobre un tema, y le repito, en un estado democrático como el nuestro y frente al estado de derecho cualquier persona. Cualquier funcionario público tiene entre sus derechos la posibilidad de hacerlo y aún más le repito, en este caso la misma ley nos obliga a denunciar cuando estemos frente a un acto que consideremos que va en contra de la ley.

En este caso le parece que es inadmisibles y es muy delicado y reiterativo de su parte, estar permanentemente atacándonos con estos argumentos y haciendo estas aseveraciones tan delicadas que rosan incluso en un tema de carácter penal y que debe ser dilucidado en la vía penal.

Don ***Dennis Meléndez Howell*** indicó que el artículo obviamente no le deja un buen sabor, en el sentido de que se están llevando a la opinión pública una serie de asuntos que son básicamente de manejo muy técnico. En primer lugar, para ser manejados a este nivel y en segundo, que están en proceso de ser dilucidados dentro de la misma Junta Directiva, como lo expresó en la sesión del 19 de octubre y así quedó registrado en actas.

Manifestó que le parecía que si esa era la solución, aplicar el artículo 102 inciso e) y que esa avocación de esa función por parte del Regulador era posible, ni más ni mejor, reiteró en esa ocasión, como lo ha hecho en otras ocasiones, que siempre ha estado dispuesto a fijar tarifas si es que efectivamente lo puede o lo debe hacer. Pero que el pronunciamiento que tiene de la Procuraduría, el cual de alguna manera cuestionan acá en este artículo, es que el Regulador no puede fijar las tarifas.

Ahora ustedes unilateralmente y es su posición legal, recurren a estos argumentos del artículo 85 y del artículo 102, inciso e) para decir que si puede, evidentemente, esa es una posición pero es por el momento para el Regulador una simple hipótesis jurídica, no es una tesis, no es algo que sea compartido por todo el mundo.

Consecuentemente, de buenas a primeras no puede ir porque lo dijo doña María Lourdes o don Emilio y consecuentemente, lo va a tomar como la "biblia" y empieza a fijar tarifas. Qué tal, una vez que haga eso, venga la Sala Constitucional o algún tribunal y diga eso no lo podía hacer el Regulador, entonces quedé en una mala posición.

Tiene que asesorarse, tiene que ver cuáles son las opciones efectivamente existen y si eso es o no sostenible. Lo que sí le parece, al menos, porque no se aclara que no fue él, lo que se dice es que en esta Junta Directiva se vilipendio la propuesta que ustedes habían hecho por su parte al decir que no estaba de acuerdo con esa posición. Al decir que le parecía que eso sería bueno que fuera cierto, pero que no podía estar seguro de eso, cree que eso sea vilipendiar, absolutamente ni a nada ni a nadie, como usted mismo lo acaba de decir, se puede estar en desacuerdo, pero que le digan que no están de acuerdo con uno, porque ni siquiera fue que dije que no estaba de acuerdo con eso, lo que dije es que tenía dudas, de ahí que vengan a decir que estoy vilipendiando, eso es otra cosa.

Me siento ofendido cuando ustedes terminan este artículo, "es hora de que Regulador regule", en el sentido de que primero asumen que regular en esta institución es nada más fijar tarifas, eso no es cierto. En segundo lugar, me deja un mal sabor de que esto se presta para que un ciudadano común y corriente diga el Regulador entonces está sentado, como dijo un señor diputado "viendo por la ventana" de la Autoridad Reguladora, porque no tiene absolutamente nada que hacer. Ahí sí lo están dejando muy mal y se siente verdaderamente molesto por ese tipo de afirmaciones.

Considera que, en el tanto en que este tipo de acciones vayan a la opinión pública y se saque un artículo de esta naturaleza, y aspectos que deberían ser resueltas a nivel interno se lleven a la opinión pública, de alguna manera se pone en entredicho lo que pasa en la ARESEP y eso va en desprestigio, obviamente del Regulador, porque aquí se está diciendo "es hora de que el Regulador regule" o sea el Regulador no hace absolutamente nada en esta Institución. Es lo que interpreta a partir de ahí.

Eso es lo que dice acá y lo está leyendo, de manera que se torna una frase, por lo menos, para él ofensiva, en el sentido de que está diciendo que aquí este señor viene a ganarse la plata y no hace absolutamente nada. Tiene la obligación de fijar las tarifas y está sentado en que no lo quiere hacer, no quiere desempeñar sus funciones.



Que más y mejor quisiera precisamente, que tener la posibilidad en este momento de fijar las tarifas, de sentarse y evitar todo este problema que se está dando. Tengo que seguir los consejos que me dan desde el punto de vista jurídico y acatar qué es lo que me dicen que es el camino correcto. No puede, de buenas a primeras, ir y decir sí, eso fue lo que dicen ellos y entonces va asumir eso y por ahí se va. También tiene que cuidarse de las cosas que haga, porque como se ha visto, ustedes pueden estar en lo correcto, pero también pueden estar equivocados.

El director **Emilio Arias Rodríguez** señaló quisiera aclarar dos cosas. Primero, que para hacer esa aseveración hay que analizar de manera textual el artículo opinión, veo que usted lo tiene ahí, yo solicitaría que ese artículo opinión se consigne textualmente y entrecomillado en esta acta. Además, quiere dejar en actas que el Regulador teniendo el artículo en sus manos le dice que no. La próxima sesión lo buscará para leerlo.

Don **Dennis Meléndez** afirmó que no está de acuerdo en eso. Don **Emilio Arias** consultó a don Dennis si se lo permitiría, a lo cual don Dennis respondió negativamente.

Don **Emilio Arias**  
No me lo permite!

Don **Dennis Meléndez**  
No, consígase el suyo

En primer lugar, quiero decirle al Regulador el que artículo es eminentemente técnico, la aseveración de que el Regulador regule, no ha sido una aseveración exclusiva de doña María Lourdes y suyo, ha sido una aseveración incluso de distintos actores e incluso que está en actas en la Asamblea Legislativa, no solo a nivel de plenario, sino a nivel de la Comisión de Gasto Público, debe quedar claro que nos referimos a las competencias de regulación.

Eso es una aseveración a nuestro criterio válida y jurídicamente sustentada, así que si usted se da por aludido tiene todo el derecho de hacerlo, pero quisiera preguntarle, literalmente si ¿usted se siente entonces desprestigiado en ese artículo?

El señor **Regulador General** manifestó que en ese sentido que se diga que el Regulador regule, como dando a entender que no está haciendo eso, evidentemente si me siento desprestigiado.

Don **Emilio Arias Rodríguez** indicó que quiere dejar claro también en actas que usted lo está entendiendo de esa manera, sin embargo, el objetivo del último renglón de ese artículo está claramente definido. A lo largo del artículo y cualquier persona que lo lea de manera completa, entenderá ese último renglón.

Seguidamente don **Dennis Meléndez** indicó que no cualquier persona, tal vez gente que sepa mucho del tema jurídico puede ser que diga que ese es el contexto, un lector común y corriente, como el que tiene acceso a estos medios de comunicación, le puedo asegurar que una buena proporción de los que leen eso, dicen ese señor está ahí ganándose la plata sin hacer nada.

Don **Emilio Arias** señaló que ellos se están refiriendo específicamente a las competencias de regulación que establece la ley 7593 y que están claramente. Ya eso es un problema de la Ley o del Reglamento. En ese sentido, deja claro de que ellos están haciendo una propuesta conforme a derecho y lo que se está considerando a derecho, con respecto al foro, en que usted dice que lo hacemos valer, si usted aplicara "la misma receta" para usted, igualmente usted genera permanentemente opinión, hace conferencias o envía comunicados de prensa y tiene todo el derecho.

En ningún momento le hemos cuestionado a usted, ni en este foro, ni en otro, el derecho que tiene de hacerlo, y escribir un artículo y usted lo ha escrito en otras oportunidades, y nosotros no se lo hemos cuestionado porque es un derecho, y lo que estamos haciendo es una propuesta que incluso transparente porque fue hecha aquí en el seno de esta Junta, antes de hacerse la publicación.

Incluso, usted posteriormente hace una consulta a la Procuraduría que la redacta y ni siquiera aunque nosotros lo pedimos y consta en actas, que lo viéramos antes ¿la consulta? Usted consulta lo que a usted le parece, entonces así como usted tiene esa potestad de tomar decisión y ni siquiera considerar las solicitudes respetuosas que hacemos nosotros en Junta, lo mínimo que tenemos como miembros de esta Junta, es manifestarnos y salvar nuestra responsabilidad pública y en las actas, para que el día de mañana no se nos achaque en nosotros una responsabilidad que no hemos asumido, de la que no somos parte.

Que esto conste en actas, porque le parece que la discusión es muy interesante, porque ustedes están haciendo interpretaciones que no se evidencian en el artículo y están haciendo aseveraciones, específicamente doña Sylvia absolutamente calumniosas, que no corresponden a la realidad.

El director **Edgar Gutiérrez López** indicó que no pretendía en ningún momento limitar las libertades y los derechos que toda persona tiene de expresarse como quiera, pero sí le causa mucha preocupación y no comulga definitivamente con la conducta que ustedes asumen como directores al tratar de ventilar en otros medios, asuntos que se han tratado acá y que se han resuelto como todo Órgano Colegiado a través de la votación de la mayoría, hay un caso anterior como fue el caso de la recurrencia de ustedes dos a la Contraloría General de la República, tratando de impugnar o no manifestar su descontento y pedir una revocatoria a un pronunciamiento que ellos emitieron.

Precisamente, llama la atención la respuesta que les da la Contraloría, finalmente les dice "bueno señores ustedes actúan a nombre de la Junta, pero nunca aprobaron que tenían un acuerdo de Junta", es decir no tenían competencia para tener eso, una conferencia o comunicado de prensa que hicieron antes de esta publicación que va orientado a lo mismo.

Considera y concuerda mucho con lo que dice el señor Regulador, que no está generando beneficios a lo interno de la Institución, está por algún momento fotografiando una entidad con un conflicto, conflicto que al final se está resolviendo por los medios que la ley señala, es decir, todos saben que la responsabilidad de los Órganos Colegiados se evita a través de lo que ustedes normalmente hacen, es decir, justificar o salvar los acuerdos, pero eso de que se pierde la tesis y se va a tratar de ventilar en el medio público, eso no le parece.

Todo el análisis que usted hace, que como interpreta usted esto, como interpreta lo otro, le parece que no viene al caso, porque es un artículo que lo lee todo tipo de ciudadanos con cultura y sin cultura, y definitivamente sin conocimiento. Le parece que hay que tener mucho cuidado, repite, no está oponiéndome al derecho que ustedes tienen, pero sí, no lo considera conveniente ni oportuno, difícilmente se encuentra en otros órganos Colegiados que se esté manifestando este tipo de situaciones.

No concuerda con querer seguir en la vía pública, tratando de insistir sobre su tesis, no sabe si para presionar Órganos o para qué, pero sí, eso definitivamente no le parece lo aceptable y lo éticamente recomendable.

Don **Emilio Arias Rodríguez** señaló que quisiera que le aclarara don Edgar ¿no existe ninguna ilegalidad en esto?, a lo que el señor **Gutiérrez López** manifestó que no.

El señor **Emilio Arias Rodríguez** quiso dejar claro que don Edgar dijo que no, porque eso es un derecho, es decir, entiende que cada quien tiene su posibilidad de hacer o no hacer, y posiblemente su posición en este momento es distinta a la nuestra. Usted está en una posición de mayoría, lo que sucede es que si usted hace ese análisis y arrancamos con el comunicado que originalmente se da el día que doña Sylvia y don Dennis hacen la conferencia de prensa.

Si usted lee ese comunicado y el último párrafo de ese comunicado, se debería de aplicar la misma receta para ese mismo comunicado, lo que pasa es que aquí vemos las cosas aisladas, pero significa que hacia la opinión pública, solamente existe una visión de los acontecimientos, incluso si ustedes ven el tema de la C.C.S.S, que en este momento es un tema nacional, hubo directores dentro de la Caja que asumieron la posición que Maria Lourdes y él estamos asumiendo acá, y hoy por hoy fueron parte de la comisión de notables, habiendo sido minoría en ese momento, eso quiere decir que las minorías son importantes, pero el hecho de ser minoría, la responsabilidad como la misma ley lo dice, no se limita exclusivamente al voto.

Don Edgar vea el tema del ICE, vaya y estúdiese el tema de ALCATEL, y lo que en la vía penal se resolvió, fueron absueltos en la vía civil, pero en la vía penal no, porque no asumieron la responsabilidad de denuncia en los órganos competentes.

Respeto su posición, lo que pasa es que su posición es una posición de mayoría, en el caso de la posición de minoría, cuando nosotros consideremos que haya una ilegalidad de por medio, no solamente tenemos la posibilidad de hacer, estamos obligados a denunciar en las vías correspondientes. En ese sentido, debe decir que le respeta su posición y también le parece importante que también como lo digo, no es ilegal nuestra posición, pero sí creo que el papel suyo en este momento es distinto al papel nuestro, porque usted es parte de la mayoría y usted se siente representado con los comunicados de don Dennis.

Nosotros somos parte de la minoría y no nos sentimos respaldados porque el comunicado es distinto, incluso en temas que ni siquiera han sido votados dentro de la Junta Directiva.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** consultó ¿cuál es la ilegalidad que se está denunciando aquí? ¿Qué fue lo que hicimos ilegalmente en términos de decisiones de la Junta?

Don *Emilio Arias* señaló que primero que nada, en ese artículo, no se está denunciando ninguna ilegalidad, en ese artículo, lo que se está haciendo es, exponiendo el criterio que en una moción presentada formalmente en Junta y conocida y rechazada en esta Junta, mantuvimos la directora Echandi Gurdián y mi persona, ahora, que eso, en otra vía, tenga de fondo una ilegalidad es otra cosa, pero yo estoy refiriéndome ante su pregunta frente al artículo de opinión pública publicado en La Nación, única y exclusivamente, ahora, indicó que si se van a otra instancia, ya se tendrá que tomar la decisión como miembros de Junta, si se presentan las denuncias en otra instancia porque considera que eso es una ilegalidad porque contamina la ley.

Ante la exposición que usted hizo, es exclusivamente sobre el artículo de opinión de La Nación, que es un artículo público y que ahí está y que no lo pudo dejar consignado en acta porque el Regulador no le prestó el artículo que tenía en ese momento cuando hizo referencia a él, pero en un acta posterior buscará la posibilidad para efectos de que se pueda incluir y para quien lea el acta tenga los elementos completos.

**Se dio por recibido.**

#### **ARTÍCULO 14** *Correspondencia recibida.*

Seguidamente el señor Regulador General se refirió a la correspondencia recibida en esta oportunidad, luego de lo cual la Junta Directiva resolvió:

#### **ACUERDO 12-067-2011**

Dar por recibida la correspondencia relacionada con los siguientes aspectos:

1. Solicitud de pronto despacho de ratificación de contrato de compra venta de energía suscrito entre el ICE e Hidroeléctrica Caño Grande S.A.
2. Gestión presentada por el señor Luis González Herrera, Presidente de Discar S.A., solicita que se le dé respuesta al recurso de apelación presentado contra la resolución 565-RCR-2011

#### **ARTÍCULO 15.** *Asuntos de carácter informativo.*

El señor Regulador General se refirió a los distintos documentos distribuidos, con fines informativos. La Junta Directiva dispuso:

**ACUERDO 13-067-2011**

Dar por recibidos los documentos distribuidos en esta oportunidad, con fines informativos, los cuales se detallan a continuación:

- i) Oficio 1811-DGPU-2011 del 6 de octubre de 2011, relativo a la audiencia pública por video conferencia que se realizará el 9 de noviembre de 201, sobre el Modelo Tarifario Ordinario y extraordinario para fijar precios de combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final.
- ii) Oficio 640-RG-2011 del 13 de octubre de 2011, relativo al avance en la contratación de un estudio preliminar para el mejor uso y aprovechamiento de las propiedades ubicadas en La Sabana.
- iii) Consulta sobre la aplicación del artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública y los dictámenes de la Procuraduría General de la República C-217-2011 y C-241-1999. Oficio 706-RG-2011 del 31 de octubre de 2011.

**A LAS 18:05 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.**

**DENNIS MELÉNDEZ HOWELL**  
*Presidente de la Junta*

**SYLVIA SABORÍO ALVARADO**  
*Miembro Junta Directiva*

**EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
*Miembro Junta Directiva*

**EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ**  
*Miembro Junta Directiva*

**ALFREDO CORDERO CHINCHILLA**  
*Secretario Junta Directiva*